# comisión del codex alimentarius

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel.:57051 Télex: 625825-625853 FAO I Email Codex@fao.org Facsimile:+39(06) 5705.4593

**ALINORM 99/26** 

S

# PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

23º período de sesiones Roma, 28 de junio – 3 de julio de 1999

INFORME DE LA 21ª REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTOS PARA REGÍMENES ESPECIALES Berlín, Alemania 21 – 25 de septiembre de 1998

Nota: El presente documento incluye la Carta Circular CL 1998/35-NFSDU.

# comisión del codex alimentarius

### ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel.:57051 Télex: 625825-625853 FAO I Email Codex@fao.org Facsimile:+39(06)5705.4593

CX 5/20.2

CL 1998/35 – NFSDU Octubre de 1998

**A**: - Puntos de contacto del Codex

- Organizaciones internacionales interesadas

**DE:** Secretario, Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto FAO/OMS sobre

Normas Alimentarias, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia

ASUNTO: DISTRIBUCIÓN DEL INFORME DE LA 21ª REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE

NUTRICIÓN Y ALIMENTOS PARA REGÍMENES ESPECIALES (ALINORM 99/26)

El informe de la 21ª reunión del Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales será examinado por la Comisión del Codex Alimentarius, en su 23º período de sesiones, que se celebrará en Roma del 26 de junio al 3 de julio de 1999.

# PARTE A. ASUNTOS QUE SE PRESENTAN PARA SU ADOPCIÓN O APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS EN SU 23º PERÍODO DE SESIONES

#### PROYECTOS DE TEXTOS EN EL TRÁMITE 8

1. PROYECTO DE CUADRO DE CONDICIONES PARA LOS CONTENIDOS DE NUTRIENTES (PARTE B) (DIRECTRICES SOBRE LA UTILIZACIÓN DE DECLARACIONES DE PROPIEDADES NUTRICIONALES) (ALINORM 99/26, Apéndice II)

Se invita a los gobiernos y organizaciones internacionales a formular observaciones sobre el citado proyecto de Cuadro, debiéndolo hacer por escrito de conformidad con la Guía para el Examen de las Normas en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de las Normas del Codex, incluido el examen de declaraciones relativas a las repercusiones económicas (*Manual de Procedimiento del Codex Alimentarius*, décima edición, págs. 24-25) y remitiéndolas al Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia (fax: +39 06 5705 4593; e-mail: codex@fao.org), para el 1º de abril de 1999 a más tardar.

#### PROYECTOS DE TEXTOS EN EL TRÁMITE 5:

2. ANTEPROYECTO DE NORMA REVISADA PARA ALIMENTOS ELABORADOS A BASE DE CEREALES PARA LACTANTES Y NIÑOS DE CORTA EDAD (ALINORM 99/26, Apéndice IV)

A los gobiernos y organizaciones internacionales se les invita a formular observaciones sobre el anteproyecto de norma en el Trámite 5 del Procedimiento para la Elaboración de Normas del Codex, incluido el examen de declaraciones relativas a las repercusiones económicas (*Manual de Procedimiento del Codex Alimentarius*, décima edición, págs. 24-25), debiéndolo hacer por escrito al Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia (fax: +39 06 5705 4593; e-mail: codex@fao.org), para el 1º de abril de 1999 a más tardar.

### PARTE B SOLICITUD DE OBSERVACIONES E INFORMACIÓN

3. PROYECTO DE CUADRO DE CONDICIONES PARA LOS CONTENIDOS DE NUTRIENTES (PARTE B, QUE CONTIENE DISPOSICIONES SOBRE FIBRA) (DIRECTRICES PARA LA UTILIZACIÓN DE DECLARACIONES DE PROPIEDADES NUTRICIONALES) EN EL TRÁMITE 6 (ALINORM 99/26, párt. 30 y Apéndice III)

A los gobiernos que deseen formular observaciones sobre el anteproyecto de Cuadro en el Trámite 6 se les invita a hacerlo por escrito al Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia (fax: +39 06 5705 4593; e-mail: codex@fao.org), para el 1º de abril de 1999 a más tardar.

4. ANTEPROYECTO DE NORMA REVISADA PARA ALIMENTOS EXENTOS DE GLUTEN EN EL TRÁMITE 6 (ALINORM 99/26), párr. 40)

A los gobiernos que deseen formular observaciones sobre el anteproyecto de norma que se presenta en el documento CX/NFSDU 98/4 se les invita a hacerlo por escrito al Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia (fax: +39 06 5705 4593; e-mail: codex@fao.org), para el 1º de abril de 1999 a más tardar.

5. ANTEPROYECTO DE NORMA REVISADA PARA PREPARADOS PARA LACTANTES EN EL TRÁMITE 3 (ALINORM 99/26, párrs. 106 y Apéndice V)

Se invita a los gobiernos a formular observaciones sobre el anteproyecto citado, especialmente sobre las partes que quedan entre corchetes, debiéndolo hacer por escrito al Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia (fax: +39 06 5705 4593; e-mail: codex@fao.org), para el 1º de abril de 1999 a más tardar.

**6.** ENRIQUECIMIENTO CON VITAMINA C (ALINORM 99/26, párrs. 7-8)

Al examinar la cuestión del Enriquecimiento con vitamina C, el Comité tomó nota de que tal vez fuera necesario examinar los Principios Generales para la Adición de Nutrientes Esenciales a los Alimentos (CAC/GL 09/1987) con objeto de abordar el Tema del enriquecimiento en las normas sobre productos. Se invita a los gobiernos a formular sus observaciones sobre el citado asunto, debiéndolo hacer por escrito al Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia (fax: +39 06 5705 4593; e-mail: codex@fao.org), **para el 1º de abril de 1999 a más tardar**.

#### **RESUMEN Y CONCLUSIONES**

En su 21ª reunión, el Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales llegó a las conclusiones siguientes:

#### ASUNTOS PARA SU EXAMEN POR LA COMISIÓN

#### El Comité:

- Recomendó la aprobación en el Trámite 8 Del Cuadro de Condiciones para los contenidos de nutrientes (Parte B), en que figuran disposiciones sobre proteínas y vitaminas y minerales para su incorporación a las Directrices sobre la utilización de declaraciones de propiedades nutricionales (párr. 30 y Apéndice II);
- adelantó el anteproyecto de Norma Revisada para Alimentos Elaborados a Base de Cereales para Lactantes y Niños de Corta Edad para su aprobación en el Trámite 5 (párr. 82 y Apéndice IV);
- inició un nuevo trabajo sobre listas consultivas de sales minerales y compuestos vitamínicos, con sujeción a su aprobación por el 23º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (párr. 121).

#### OTROS ASUNTOS DE INTERÉS PARA LA COMISIÓN

#### El Comité:

- Devolvió el Anteproyecto de Condiciones para Contenidos de Nutrientes (PARTE B), que contiene disposiciones sobre fibra, al Trámite 6 para ulteriores observaciones y para su examen por el Comité en su próxima reunión (párr. 30 y Apéndice III);
- devolvió al Trámite 3 los Anteproyectos de Normas de Preparados para Lactantes para ulteriores observaciones y examen (párr. 106 y Apéndice V);
- acordó seguir examinando el Anteproyecto de Directrices sobre Complementos Vitamínicos y Minerales así como un documento de trabajo preparado con objeto de facilitar el debate de este Tema (párr. 49);
- acordó dejar el texto del Proyecto de Norma Revisada para Alimentos Exentos de Gluten tal como figuraba en el CX/NFSDU 98/4) en el Trámite 6 y seguir examinándolo en su próxima reunión (párr. 40);
- acordó que las disposiciones relativas a vitaminas y minerales en los alimentos para fines médicos especiales merecían un ulterior examen y que la delegación de Alemania revisaría el documento de examen, incluido el Cuadro, según sea necesario, en corchetes para ulteriores observaciones y examen (párr. 113);
- acordó aplazar el examen de los Valores de Referencia sobre Nutrientes a Efectos de Etiquetado hasta que se disponga de las recomendaciones de la Consulta de Expertos en Bangkok (párr. 115); y
- acordó que se remitiese la cuestión relativa a las técnicas sobre propiedades al Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Tomas de Muestras como asunto general (párr. 40).

## ÍNDICE

	Párrafos
Introducción	ī1
APERTURA DE 1	LA REUNIÓN2- 3
APROBACIÓN D	DEL PROGRAMA
	TIDOS AL COMITÉ POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTROS  CODEX
(PROYECTO DE	CUADRO DE CONDICIONES PARA LOS CONTENIDOS DE NUTRIENTES (PARTE B)  DIRECTRICES SOBRE LA UTILIZACIÓN DE DECLARACIONES DE PROPIEDADES  S)
	Norma Revisada para Alimentos Exentos de Gluten
ANTEPROYECT	O DE DIRECTRICES SOBRE COMPLEMENTOS DE VITAMINAS Y MINERALES
PARA LACTANT	O DE NORMA REVISADA PARA ALIMENTOS ELABORADOS A BASE DE CEREALES TES Y NIÑOS DE CORTA EDAD EN EL TRÁMITE 4
	O DE NORMA REVISADA PARA PREPARADOS PARA LACTANTES
	AS DISPOSICIONES PARA VITAMINAS Y MINERALES EN LAS NORMAS DEL CODEX
	TAMINAS Y MINERALES EN ALIMENTOS PARA USOS MEDICINALES ESPECIALES 107 – 113
· ·	ALORES DE REFERENCIA SOBRE NUTRIENTES A EFECTOS DE ETIQUETADO
	ODELOS DE ALIMENTACIÓN
	OS Y TRABAJOS FUTUROS
	ESTA DE DEFINICIÓN DE LA BASE PARA LA DERIVACIÓN DE LOS COEFICIENTES IVERSIÓN ENERGÉTICA EN LAS DIRECTRICES DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO 119 – 120
VITAMÍ	ÓN DE LAS LISTAS CONSULTIVAS DE SALES MINERALES Y COMPUESTOS ÍNICOS PARA SU EMPLEO EN ALIMENTOS DE LACTANTES Y NIÑOS DE CORTA EDAD GL 10-1979)
TRABA	JOS FUTUROS
FECHA	Y LUGAR DE LA PRÓXIMA REUNIÓN
	LISTA DE APÉNDICES
	Páginas
Apéndice I	Lista de participantes
Apéndice II	Cuadro de Condiciones para los contenidos de nutrientes (Parte B) (Proyecto de Directrices sobre la utilización de declaraciones de propiedades nutricionales) 41
Apéndice III	Proyecto de Cuadro de Condiciones para los contenidos de nutrientes (Parte B Fibra) (Proyecto de Directrices sobre la utilización de declaraciones de propiedades nutricionales)
Apéndice IV	Anteproyecto de Norma Revisada para Alimentos Elaborados a Base de Cereales para Lactantes y Niños de Corta Edad
Apéndice V	Anteproyecto de Norma Revisada para Preparados para Lactantes

#### LISTA DE SIGLAS

(Empleadas en este Informe)

AAC Asociación de Almidoneras de la U.E.

AESGP Asociación Europea de las Especialidades Farmacéuticas para el Público en General

ALINORM Informe de los Comités del Codex y otros documentos de trabajo presentados a la

Comisión del Codex Alimentarius

AOAC AOAC Internacional (Asociación de Químicos Analíticos Oficiales)

AOECS Asociación de Sociedades Celíacas Europeas

BPF Buena práctica de fabricación

CCA Comisión del Codex Alimentarius

CCEXEC Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius

CCFL Comité del Codex sobre Etiquetado de Alimentos

CCMAS Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras

CCPFV Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas

CCPR Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas

CE Comisión Europea de la Unión Europea

CIAA Confederación de Industrias Agroalimentarias de la UE

CISDA Confederación de Asociaciones Internacionales de Bebidas Refrescantes

CNR Consejo para una Nutrición Responsable

CSD Documento de sala de conferencia

CSPI Centro para la Ciencia en Interés Público

CX/NFSDU Documento de trabajo para el Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para

Regímenes Especiales

EHPM Federación Europea de Asociaciones de Fabricantes de Productos Sanitarios

ENCA European network of Childbirth Association

FIAM Federación Internacional de Asociaciones de la Margarina

FIL Federación Internacional de Lechería

IBFAN Red Internacional de Acción sobre Alimentos de Lactantes

IC Internacional de Consumidores

ICGMA Consejo Internacional de la Asociación de Fabricantes de Comestibles

ILCA Asociación Internacional de Consultores en Lactancia

ISDC Consejo Internacional de Bebidas Refrescantes

ISDI Industrias Internacionales de Alimentos para Regímenes Especiales

JECFA Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios

OICCC Oficina Internacional del Cacao, el Chocolate y la Confitería

OMS Organización Mundial de la Salud (Naciones Unidas)

UNICEF Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

VRN Valores de referencia de nutrientes

### INTRODUCCIÓN

1. El Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales celebró su 21ª reunión del 21 al 25 de septiembre de 1998 en Berlín, Alemania, por amable invitación del Gobierno de Alemania. Presidió la reunión el Prof. Dr. Rolf Grossklaus, Director y Profesor del Instituto Federal para la Protección de los Consumidores y Medicina Veterinaria. Asistieron a la reunión 200 delegados, asesores y observadores procedentes de 42 países miembros y 21 organizaciones internacionales.

### **APERTURA DE LA REUNIÓN** (Tema 1 del programa)

- 2. La Sra. Dra. Sabina Bergmann-Pohl, Subsecretaria Parlamentaria del Ministerio Federal de Sanidad declaró inaugurada la reunión. En nombre del Ministro Federal de Sanidad dio su más cordial bienvenida a los delegados que asistían a la reunión. Destacó la importancia de la labor del Codex para proporcionar normas que protejan la salud de los consumidores y favorezcan el comercio internacional de alimentos al propio tiempo que se mejora la competitividad internacional. La Sra. Bergmann-Pohl hizo notar en especial que la asistencia sin precedente de delegaciones a esta reunión era un reconocimiento de la gran importancia del Codex debido a la referencia que en los pertinentes Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio se hacen a las normas, directrices y recomendaciones del Codex. Señaló asimismo que existía una cierta información errónea sobre declaraciones de propiedades médicas y sobre la implantación de restricciones a la accesibilidad a las vitaminas y minerales. En conclusión, expresó la esperanza de que, a pesar de cualesquiera dificultades, las decisiones del Comité se adoptarían por consenso y se basarían en los datos científicos disponibles, por lo que deseaba a los delegados pleno éxito en su labor.
- 3. La delegación de España expresó su pesar por la falta de interpretación al español y pidió a la Secretaría del país anfitrión que arbitrase medios adicionales para asegurar la posibilidad de trabajar en todos los idiomas oficiales de la reunión.

### APROBACIÓN DEL PROGRAMA (Tema 2 del programa)<sup>1</sup>

4. El Comité **aprobó** el Programa provisional propuesto y **acordó** examinar las propuestas de Australia (DSC 10) en relación con la Propuesta de definición de la base para derivar los coeficientes de conversión energética en las Directrices del Codex sobre Etiquetado en materia de Nutrición, y la de Nueva Zelandia (DSC 20) referente a la revisión de las listas consultivas de sales minerales y compuestos vitamínicos para su empleo en alimentos para lactantes y niños (CAC/GL 10-1979) dentro de Otros asuntos y trabajos futuros (Tema 10 del programa).

# ASUNTOS REMITIDOS AL COMITÉ POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTROS COMITÉS DEL CODEX (Tema 2 del programa)<sup>2</sup>

5. El Comité tomó nota de los asuntos que derivaban del 22º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (CCA; junio de 1997; 45ª reunión del Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius (CCEXEC), la 29ª reunión del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR; 7-12 de abril de 1997) y decidió examinar puntos de interés específicos dentro de los Temas correspondientes del programa.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> CX/NFSDU 98/1.

CX/NFSDU 98/2; CX/NFSDU 98/2 Addendum; CRD 11 (Observaciones de los EE.UU.); CRD 22 (CIAA); CRD 36 (ILSI).

# DISPOSICIONES SOBRE EL ENRIQUECIMIENTO CON YODO, HIERRO Y VITAMINA A EN LAS DIRECTRICES SOBRE DECLARACIONES DE PRIORIDADES NUTRICIONALES<sup>3</sup>

6. El Comité aceptó la amable oferta de la delegación de Tailandia de preparar un documento de examen para su consideración en la próxima reunión del CCNFSDU.

### ENRIQUECIMIENTO CON VITAMINA C<sup>4</sup>

- 7. Varias delegaciones señalaron que este Tema ya había sido tratado en los "Principios Generales para la adición de nutrientes esenciales a los alimentos" (CAC/GL 09-1987), donde había disposiciones para el enriquecimiento de nutrientes. El Comité debatió la necesidad de establecer una distinción clara entre el uso de la vitamina C como aditivo y su empleo a efectos de enriquecimiento: cuando se emplea como aditivo debe declararse como tal y cuando se utiliza a efectos de enriquecimiento debe declararse así de acuerdo con las Directrices Generales sobre uso de declaraciones de propiedades nutricionales.
- 8. El Comité tomó nota de que tal vez fuera necesario examinar los Principios Generales con objeto de abordar el Tema del enriquecimiento en las normas sobre productos básicos y **acordó** que se preparase una circular en que se recabase de los gobiernos sus observaciones sobre la necesidad de dicho examen.

### EXAMEN DEL MÉTODO DE ANÁLISIS PARA EL ETIQUETADO EN MATERIA DE NUTRICIÓN<sup>5</sup>

9. El Comité tomó nota de que se disponía de un nuevo método y **acordó** agregar el método AOAC 996.06 para la determinación de las grasas poliinsaturadas y saturadas a la vista actual de métodos.

#### ASUNTOS RELATIVOS A LAS DECLARACIONES EN MATERIA DE SANIDAD Y NUTRICIÓN

10. El Comité tomó nota de que el Comité Coordinador para Europa había subrayado la importancia de las cuestiones relativas a las declaraciones en materia de nutrición y sanidad y a la necesidad de proseguir los trabajos en estas materias. A este respecto, el Comité examinó los siguientes asuntos que se derivaban del Comité sobre Etiquetado de los Alimentos (CCFL).

#### ANTEPROYECTO DE ENMIENDA A LAS DIRECTRICES SOBRE ETIQUETADO EN MATERIA DE NUTRICIÓN

- 11. El Comité examinó la petición del CCFL en el sentido de determinar si las necesidades de salud pública exigían el etiquetado obligatorio de azúcares, fibras, grasas saturadas y sodio cuando fuera aplicable el etiquetado en materia de nutrición, lo que vendría a añadirse a las disposiciones actuales de las Directrices para etiquetado en materia de nutrición, en virtud de las cuales deberán indicarse cuando se hace una declaración de nutrientes, el valor energético, la proteína, los carbohidratos existentes y la grasa.
- 12. Varias delegaciones apoyaron los requisitos que figuran actualmente en las Directrices, apuntando que sería difícilmente aplicable en la práctica la declaración sobre cuatro nutrientes adicionales, además de que esto podría confundir al consumidor sin servirle de información útil. Indicaron que, desde el punto de vista de la sanidad pública, el etiquetado adicional no era el único medio para mejorar el estado nutricional de la población e insistieron en la necesidad de desarrollar una educación nutricional de tal suerte que los consumidores pudieran aprovecharse realmente del etiquetado nutricional y estuvieran en condiciones de hacer una opción informada.
- 13. El Observador de la Comunidad Europea recordó que el método seguido en la CE concordaba con las Directrices actuales y que la declaración sobre energía, proteína, carbohidratos y grasa era obligatoria sólo cuando se hacía una declaración de propiedades. Además, si se hacía una declaración sobre azúcar,

ALINORM 97/23<sup>a</sup>, párrs. 43-48, Apéndice IV, CX/MAS 97/9; CRD 4 (Observaciones de Canadá, Uruguay, CSPI).

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> ALINORM 97/15, párrs. 69-74

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> ALINORM 99/27, párr. 29.

fibra, grasa saturada y sodio, la declaración de todos estos cuatro nutrientes adicionales debía también convertirse en obligatoria. El Observador propuso que el Comité examinase este método y recibió el respaldo de Canadá y otras delegaciones.

- 14. La delegación de la India y el Observador de la IC apoyó la obligatoriedad del etiquetado completo para información y educación de los consumidores. Podría incluso ampliarse para incluir la fibra, el azúcar, la grasa saturada y el sodio. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debería dejarse al arbitrio de las autoridades nacionales que determinasen si hacía falta un etiquetado nutricional adicional. La delegación de los Estados Unidos apoyó la inclusión de los cuatro nutrientes adicionales y propuso que se siguiese estudiando este asunto ya que sería útil proporcionar orientación a los gobiernos sobre la declaración de nutrientes adicionales, incluso con carácter facultativo.
- 15. El Comité reconoció que había apoyo general a favor de retener las disposiciones actuales en las Directrices y **acordó** seguir examinando esta cuestión en su próxima reunión y recabar ulteriores observaciones sobre esta materia.

## ANTEPROYECTO DE RECOMENDACIONES SOBRE EL EMPLEO DE DECLARACIONES EN MATERIA DE SALUD

- 16. El Comité tuvo un intercambio de opiniones sobre la petición del CCFL en punto a la base científica de las declaraciones en materia de salud, y reconoció que una de las principales cuestiones era la de definir qué se entiende por declaraciones de salud, pues el enfoque de este concepto difería considerablemente de un país a otro.
- 17. Varias delegaciones indicaron que no se inclinaban por ninguna declaración relativa a la prevención, cura y tratamiento de enfermedades pero que podrían seguirse estudiando las declaraciones relativas a la contribución de nutrientes específicos a la salud, siempre que se estableciese claramente la base científica de las mismas.
- 18. El Observador de la Internacional de Consumidores manifestó su opinión de que no se deberían permitir declaraciones en materia de salud. Estas declaraciones por lo general creaban confusión a los consumidores y era muy difícil definirlas satisfactoriamente. El Observador del Consejo para una Nutrición Responsable (CNR) observó que muchas de esas declaraciones, parte de las cuales eran equívocas para el consumidor, ya se hallaban en el mercado y que el Comité debería tratar de afrontar como asunto de urgencia una cuestión tan compleja como ésta.
- 19. La delegación de Francia indicó que había preparado un documento sobre los criterios científicos que deberían emplearse como base de las declaraciones de salud y se ofreció a pasarlo a las delegaciones interesadas. La delegación de los Estados Unidos se refirió a su experiencia en esta materia a nivel nacional y propuso compilar información de los países miembros sobre sus respectivas experiencias por lo que respecta a la definición de criterios.
- 20. El Comité reconoció que deberían definirse los criterios para su demostración científica a fin de sentar la base de las declaraciones de salud y acordó continuar su labor sobre este Tema tan importante. El Comité se felicitó de la oferta de las delegaciones de Francia y los Estados Unidos para coordinar la preparación de un documento de trabajo, con la participación de las delegaciones de Alemania, Brasil, Dinamarca y otras delegaciones interesadas, para su examen en la próxima reunión.

# PROYECTO DE CUADRO DE CONDICIONES PARA LOS CONTENIDOS DE NUTRIENTES (PARTE B) (PROYECTO DE DIRECTRICES SOBRE LA UTILIZACIÓN DE DECLARACIONES DE PROPIEDADES NUTRICIONALES) (Tema 3 del programa)<sup>6</sup>

#### **FIBRA**

- 21. El Comité reconoció que, al definirse la condición para las declaraciones sobre fibra se debían abordar las cuestiones siguientes: la definición de fibra, el método de análisis, la remisión a los valores de referencia de nutrientes (VRN) y las discrepancias en los resultados obtenidos según se hiciese la declaración por 100 g o por 100 kcal.
- 22. Algunas delegaciones se inclinaron a favor de fijar una condición para hacer una declaración de propiedades en materia de fibra por 100 kcal ya que así se incluirían muchos alimentos que estaban reconocidos como fuentes de fibra, especialmente frutas y hortalizas, mientras que en otro sistemas podrían quedar excluidos. Otras delegaciones apoyaron la condición para una declaración de propiedades por 100 g, que guardaría coherencia con la expresión de nutrientes incluida en la Parte A del Cuadro. Brasil propuso también incluir una referencia a las cifras de fibra en 1,5 g de "contenido básico" y 3,0 g por 100 ml de "contenido alto" para así tener en cuenta los líquidos como jugos (zumos) de frutas. Algunas delegaciones propusieron referirse al tamaño de la porción de alimento con objeto de evitar las incongruencias señaladas cuando se hace referencia a 100 kcal o 100 g.
- 23. El Comité reconoció que, al no haber acuerdo sobre la definición de fibra ni sobre el método de su determinación, no podía adoptarse ninguna decisión por ahora pero sería útil seguir examinando este Tema. El Comité **acordó** establecer un Grupo oficioso de Trabajo<sup>7</sup>, presidido por el Reino Unido, para estudiar las observaciones y propuestas recibidas de los gobiernos y determinar cómo seguir avanzando por lo que respecta a las declaraciones de propiedades relativas a la fibra. El Comité observó que el Grupo oficioso de Trabajo no había llegado a ninguna conclusión pero había comenzado a trabajar para identificar aquéllos aspectos que necesitan ulterior consideración y acordó proseguir sus consultas por correspondencia según fuese necesario, con objeto de establecer una base científica para los niveles de fibras que figuraban en el Cuadro.

#### PROTEÍNAS: VITAMINAS Y MINERALES

- 24. Algunas delegaciones indicaron que la clasificación de algunos alimentos como líquidos o sólidos creaban ciertas dificultades para determinar si eran fuentes de algunos nutrientes; otras delegaciones señalaron que la referencia a energía (100 kcal) en lugar de cantidad (100 g o ml) solucionaría el problema.
- 25. La delegación de Sudáfrica propuso combinar las referencias a energía y a cantidad con el fin de evitar que se clasifiquen alimentos que no son fuentes reconocidas de proteína o con un alto contenido proteínico.
- 26. El Comité debatió el empleo del valor para "contenido alto" y en general estuvo de acuerdo en que debía ser el doble de los valores de "contenido básico". El Observador de la Internacional de Consumidores expresó la opinión de que el valor para un contenido alto de proteína debía corresponder al triple del valor del "contenido básico" pues así correspondería a la sensación que tiene el consumidor. La delegación de España, aunque se manifestó de acuerdo con una base científica como condición para la

CX/NFSDU 98/3; CX/NFSDU 98/3-Add.1 (Observaciones de Australia, Cuba, Kuwait, México, Nueva Zelandia, Sudáfrica, España); CX/NFSDU 98/3-Add.2 (Alemania); CRD 2 (Uruguay); CRD 12 (EE.UU.); CRD 27 (Tailandia); CRD 34 (ISDC); CRD 40 (India); CRD 53 (EE.UU.)

\_

Alemania, Australia, Brasil, Canadá, Corea, Dinamarca, EE.UU., Francia, Hungría, Nueva Zelandia, Sudáfrica.

declaración de propiedades señaló que esta información no siempre era suficientemente clara al consumidor. Otras delegaciones puntualizaron que la proporción actual entre "contenido alto" y "contenido básico" era congruente con los estudios científicos basados en las encuestas de consumo de alimentos en sus países.

- 27. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el VRN debería actualizarse, ya que los valores que figuran en el Cuadro se referían a ellos. Sin embargo, el Comité convino en que, por lo que respecta a las declaraciones de propiedades nutricionales, la cuestión que hay que abordar no son las cifras reales de los VRN sino los principios aplicables al establecimiento de condiciones en el Cuadro.
- 28. Algunas delegaciones señalaron que la expresión que se emplea "por porción de alimento" debe tenerse en cuenta ya que es práctica común en sus países; así se debería recoger en las condiciones para las declaraciones de propiedades en el Cuadro, conforme se acordó en la última reunión del Comité y quedó consignado en el informe de la Comisión. El Comité reconoció que no es posible determinar el tamaño de las porciones de alimento ya que esto difería mucho en cada caso según los países y los alimentos, pero acordó que en el Cuadro debía incluirse una referencia a la expresión por porción de alimento. Para facilitar el debate acerca de los valores relativos tanto a la proteína como a las vitaminas y minerales, el Comité acordó crear un Grupo de Trabajo oficioso presidido por Francia, con el encargo especial de estudiar la propuesta de la delegación de los Estados Unidos para incluir una referencia a porciones de alimento y encomendar a la Comisión del Codex Alimentarius que emprendieran ulteriores trabajos sobre los tamaños de las porciones (ALINORM 97/37, párr. 50).
- 29. El Profesor Rey (Francia) presentó las conclusiones del Grupo de Trabajo oficioso e informó al Comité de que dicho Grupo, a excepción de Sudáfrica y Francia, había llegado a un consenso sobre la cuestión planteada. El Comité expresó su reconocimiento al Grupo de Trabajo y se mostró de acuerdo con sus recomendaciones de incluir los siguientes valores, además de la expresión por 100 kcal y por 100 g/ml:
  - 10% del VRN por porción de alimento para "contenido básico de proteína"
  - 15% del VRN por porción de alimento para "contenido básico de vitaminas y minerales"

con una nota a pie de página en el sentido de que el tamaño de la porción de alimento debía ser determinado a nivel nacional. Se confirmó también la referencia a "contenido alto" como el doble del valor del "contenido básico" tanto para la proteína como para las vitaminas y minerales. Sudáfrica y Francia se mostraron de acuerdo con la nota a pie de página revisada, pero no accedieron a una revisión de las condiciones para la proteína.

# <u>SITUACIÓN DEL PROYECTO DE CUADRO DE CONDICIONES (DIRECTRICES SOBRE USO DE DECLARACIONES DE PROPIEDADES NUTRICIONALES)</u>

**30.** El Comité **acordó** adelantar las disposiciones sobre proteína y vitaminas y minerales que aparecían en el Cuadro al Trámite 8 para su aprobación por la Comisión en su 23° período de sesiones (véase Apéndice II) y devolver las disposiciones sobre fibra al Trámite 6 para recabar ulteriores observaciones y para su examen por la próxima reunión (véase Apéndice III).

PROYECTO DE NORMA REVISADA PARA ALIMENTOS EXENTOS DE GLUTEN (Tema 4 del programa)<sup>8</sup>

-

CX/NFSDU 98/4; CX/NFSDU 98/4-Add.1 (Observaciones de Australia, España, Reino Unido, AAC; ISDI);
 CX/NFSDU 98/4-Add.2 (AOECS); CRD 3 (Uruguay, ISDI); CRD 13 (EE.UU.); CRD 21 (España);
 CRD 33 = CRD 43 (Suecia); CRD 44 (India); CRD 51 (Noruega).

- 31. El Comité recordó que la CCA, en su 22° período de sesiones, adoptó el Anteproyecto de Norma para alimentos exentos de gluten que se hallaba en el Trámite 5, al propio tiempo que recomendaba que las observaciones sobre métodos de análisis y sobre cantidades de gluten en los alimentos exentos de gluten habrían de tenerse en cuenta al dar los últimos toques a la norma. El Comité señaló que, sin un buen método de análisis, no estaría justificado desde el punto de vista científico adelantar ulteriormente dicha norma.
- 32. La delegación de Suecia presentó su reciente estudio sobre la determinación del gluten en alimentos mediante un inmunoensayo enzimático empleando un anticuerpo monoclonal para la omega-gliadina (CRD 33), habida cuenta de que el límite de detección del método (AOAC 991.19) era de un 20-40 ppm y que la repetibilidad era aceptable. Algunas delegaciones señalaron que el método presentado planteaba algunas preocupaciones de orden técnico: se había utilizado sólo en el trigo y por ello hay incertidumbre en lo que respecta a su aplicabilidad a otros cereales. En el ensayo se midió sólo la omega-gliadina y debían también tenerse en cuenta otras gliadinas. También había preocupación sobre la variabilidad de los resultados al emplear dicho método. Se suscitó la necesidad de mejorarlo aún más. La delegación de España, refiriéndose a sus observaciones escritas (DSC 21), expresó su preocupación en cuanto a establecer límites sin disponer de un método para detectar todas las prolaminas.
- 33. El Comité tomó nota de que en algunos casos un método patentado era el medio más específico para detectar un analítico, tal como ocurre en el caso de la detección de gluten. Dado que el Codex no había aprobado estas técnicas como métodos de análisis del Codex, el CCMAS debiera estudiar este problema.
- 34. Varias delegaciones sugirieron al Comité que pidiese a la FAO y a la OMS que convocara una Consulta de Expertos para abordar el Tema del nivel de análisis y del método a seguir. Otras delegaciones propusieron consultar al CCMAS sobre este particular. La Secretaría informó al Comité que, a petición del CCFL, el JECFA estaba dispuesto a estudiar la cuestión de la hipersensibilidad en su 53ª reunión (junio de 1999) y en ese marco podría debatirse la intolerancia al gluten. La Secretaría recordó que la función del CCMAS era aprobar métodos de análisis propuestos por comités especializados y que el CCNFSDU tenía que especificar dicho método.
- 35. España expresó su posición en cuanto a fijar un nivel en 200 ppm señalando que, para proteger la salud, la seguridad de los consumidores y sus legítimas preocupaciones económicas no está justificado clasificar los alimentos con un contenido de gluten de 200 ppm como exentos de gluten. Varias delegaciones y el Observador de la AAC propusieron que se aplazase el debate de este proyecto hasta que se dispusiera de un método fiable de análisis. Otras delegaciones se inclinaron a favor de proseguir los trabajos con objeto de atender a la necesidad urgente de los pacientes que sufren de enfermedad celiaca y propusieron adelantar al Trámite 8 una propuesta para un único nivel en 200 ppm. Un nuevo preámbulo sugeriría la revisión de la norma cuando se dispusiera de una metodología analítica ya perfeccionada. Teniendo en cuenta la falta de un método adecuado y exacto de análisis, se propuso mantener el nivel exento de gluten en 200 ppm para todos los alimentos e incluir un nuevo preámbulo en que se sugiriese la enmienda en el futuro de la norma cuando se llegase a contar con nuevos datos científicos.
- 36. Varias delegaciones señalaron que la actual definición en que se proponen dos niveles de alimentos "exentos de gluten" era desconcertante y engañosa para el consumidor y que debería establecerse un nivel único. Sin embargo, otras delegaciones y el Observador de la AOECS insistieron en la necesidad de dos niveles por lo que respecta a los alimentos exentos naturalmente de gluten y a los productos que habían quedado exentos también. El Comité tomó nota de que el término que se propone de "exento de gluten" podría llevar a engaño al consumidor y reconoció que debe considerarse el término "de bajo contenido o de contenido reducido de gluten".
- 37. El Observador de la AOECS, apoyado por algunas delegaciones, manifestó la opinión de que el nivel de 200 ppm para todos los alimentos exentos de gluten era demasiado elevado para proteger a los

celiacos y que el nivel de gluten debería referirse sólo al producto final para así proteger mejor al consumidor.

- 38. La delegación de Finlandia propuso eliminar la avena de la lista ya que las últimas investigaciones científicas de orden clínico habían demostrado que la avena podía ser tolerada por los pacientes celiacos ya que permite aportar fibras dietéticas a los enfermos. El Observador de la AOECS, apoyado por algunas delegaciones, insistió en que se eliminen los corchetes relativos en la avena ya que ésta puede tener un impacto negativo en la salud de los celiacos y los expertos en medicina no habían llegado a un consenso sobre este extremo.
- 39. El Comité reconoció que la preparación de un método fiable de análisis para el gluten era la clave de este debate y que por todos los medios debía estimularse el desarrollo de ese método.

### SITUACIÓN DEL PROYECTO DE NORMA REVISADA PARA ALIMENTOS EXENTOS DE GLUTEN

40. El Comité **acordó** dejar como figuraba en el documento CX/NFSDU 98/4 el texto del proyecto y devolverlo al Trámite 6 para su ulterior examen. El Comité **convino** asimismo en que se plantease al CCMAS como asunto general la cuestión relativa a las técnicas de determinación de propiedades.

# ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES SOBRE COMPLEMENTOS DE VITAMINAS Y MINERALES EN EL TRÁMITE 4 (Tema 5 del programa)<sup>9</sup>

- 41. El Presidente recordó que en el último período de sesiones de la CCA (junio de 1997) se debatió esta cuestión y se acordó devolver el anteproyecto al Trámite 3 para recabar ulteriores observaciones y para su examen por el CCNFSDU, en particular un reexamen de fondo sobre la necesidad de dichas Directrices, e invitó al Comité a intercambiar opiniones sobre la cuestión básica planteada.
- 42. El Comité examinó el asunto y reconoció que sobre esta cuestión había dos criterios. Varios países y el Observador de la IC se inclinaban a favor de una ulterior elaboración de estas Directrices sin demora ya que los complementos de vitaminas y minerales se comercializaban ampliamente y el empleo no reglamentado de algunos complementos podría acarrear perjuicio a la salud de los consumidores. Por otra parte, ya que la legislación nacional no podía siempre abordar los problemas y existían ya obstáculos al comercio, era indispensable ofrecer una referencia internacional en el ámbito del Codex y asegurar unas buenas prácticas comerciales. Algunas delegaciones señalaron que debía establecerse una clara distinción entre vitaminas y minerales a fines terapéuticos y los complementos dietéticos que debían clasificarse como alimentos y, por lo tanto, quedar comprendidos en el mandato del Comité.
- 43. La delegación de Canadá, apoyada por la de los Estados Unidos, se opuso enérgicamente a una ulterior elaboración de las Directrices ya que ello interferiría con el comercio de productos que podría beneficiar a algunos consumidores, ya que los datos científicos recientes <sup>10</sup> indican que tal vez la dieta no baste para cubrir las necesidades de algunos nutrientes de determinados subgrupos de población; además, muchos consumidores estimaban que el consumo de vitaminas y minerales constituía un "derecho", y que debían poderse disponer libremente de aquellos productos que fueran seguros y que no ofreciesen riesgo alguno para la salud. La delegación insistió en que, dado que la actitud y la sensación de los consumidores variaban considerablemente de un país a otro, debería dejarse en manos de las autoridades nacionales la reglamentación de los complementos.

\_

CX/NFSDU 98/5; CX/NFSDU 98/5-1 - Texto corregido (Observaciones de Australia, Dinamarca, España, CSPI; CRN; ISDI); CX/NFSDU 98/5-Add.2 (Alemania); CRD 1 (EE.UU: Texto abreviado en Internet de un modelo de evaluación de riesgos para establecer niveles superiores de absorción de nutrientes); CRD 4 (Canadá, Uruguay, CSPI); CRD 14 (EE.UU.); CRD 25 (Tailandia); CRD 44 (India); CRD 52 (Noruega)

Junta de Alimentación y Nutrición, NAS.

- 44. Se recordó al Comité que en algunos países los complementos de vitaminas y/o minerales estaban reglamentados como productos farmacéuticos o artículos terapéuticos por completo y en algunos otros esto dependía de la cantidad de la dosis por encima de la IDR. Por lo tanto se estimó necesario resolver primero los principios clave del problema. La delegación de Sudáfrica apoyó las observaciones de Australia puestas por escrito y señaló que, como las Directrices no se aplicarían a los países donde se reglamentaban los complementos como medicamentos, tendrían un efecto limitado en la situación actual de Sudáfrica.
- 45. El Comité mantuvo un amplio debate sobre la base del establecimiento de límites superiores a la vista de las demostraciones científicas de que actualmente se dispone; algunas delegaciones expresaron su apoyo a un enfoque de modelo de riesgo de base científica para elaborar límites superiores de inocuidad mientras que otras delegaciones insistieron en que la decisión debía basarse fundamentalmente en motivos de orden nutricional. Se señaló asimismo que las autoridades oficiales tenían que abordar cuestiones relativas a declaraciones de propiedades no fundamentadas, control y seguimiento de productos, que debían tenerse en cuenta al debatir la fijación de límites.
- 46. El Presidente propuso que, para favorecer el consenso, había que esforzarse por combinar los distintos métodos pues debía caber la posibilidad de integrar las preocupaciones tanto en punto a inocuidad como a nutrición sobre la base siguiente: el establecimiento de un modelo de evaluación de riesgos de base científica para desarrollar límites superiores de inocuidad, teniendo en cuenta todas las procedencias de los nutrientes y unos factores adecuados de inocuidad para formular recomendaciones en relación con la ingesta diaria de vitaminas y minerales en el caso de los complementos vitamínicos y minerales. El Comité no puede llegar por ahora a una conclusión pero acordó proseguir sus debates en la próxima reunión a la vista de la propuesta anterior y de los Temas suscitados durante el debate.
- 47. La Secretaría señaló a la atención del Comité la Consulta Mixta FAO/OMS de Expertos en necesidades humanas de vitaminas y minerales, que actualmente se celebra en Bangkok (21-30 de septiembre de 1998). El propósito de dicha consulta era examinar toda la serie de necesidades de vitaminas y minerales de base alimentaria, incluida su importancia en la fisiología y metabolismo humano normal y en situaciones de enfermedades de carencia, lo que podría servir de base para la solución de este Tema.
- 48. El Observador de la CE indicó que la cuestión de los complementos dietéticos estaba siendo examinada actualmente en la CE, donde todavía no existía legislación alguna al respecto, e informó al Comité que los servicios de la CE habían preparado un documento sobre este punto. En dicho documento se ofrecía una exposición neutral y objetiva de los Temas que debían estudiarse al respecto y se pretendía ayudar a comprender las razones que servían de apoyo a los distintos criterios. El Observador señaló que el documento que actualmente se debatía se había preparado en el marco de la UE pero que podría seguirse desarrollando en el contexto internacional con la participación de los países interesados; convendría estudiar a fondo los principios que justifican cada aptitud concreta con el fin de encontrar un terreno común para el debate. El Comité **acordó** que, antes de seguir adelante con la elaboración de las Directrices, Canadá, EE.UU., y la CE debían preparar conjuntamente sobre los Temas arriba planteados un documento de debate, tomando como base el documento antes citado.

# <u>SITUACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES SOBRE COMPLEMENTOS DE VITAMINAS Y MINERALES</u>

49. El Comité decidió retener en el Trámite 4 el Anteproyecto de Directrices para complementos de vitaminas y minerales y **acordó** examinar en su próxima reunión un documento de debate preparado por Canadá, los Estados Unidos y la CE con el fin de facilitar el examen de este Tema.

# ANTEPROYECTO DE NORMA REVISADA PARA ALIMENTOS ELABORADOS A BASE DE CEREALES PARA LACTANTES Y NIÑOS DE CORTA EDAD (Tema 6 del programa)<sup>11</sup>

50. El Comité, recordando que en su última reunión se había examinado detalladamente el anteproyecto y se había distribuido para recabar observaciones adicionales, examinó el texto sección por sección e introdujo las siguientes enmiendas.

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 51. La delegación de Bolivia propuso modificar el Ámbito de aplicación para hacer alusión a "la edad de unos 6 meses" en lugar de "a partir de 4 ó 6 meses de edad en adelante", destacando los problemas de salud relacionados con la alimentación complementaria cuando se introduce demasiado pronto, especialmente en los países en desarrollo. Opinión ésta que fue apoyada por las delegaciones de Egipto, Hungría, Noruega, Corea, India, Brasil, Venezuela, Uruguay, así como por el representante del UNICEF (que se refirió a la resolución 45.5 de la Asamblea Mundial de la Alimentación), y los Observadores de la Internacional de Consumidores, IBFAN, ENCA, ILCA. Señalaron que el empleo de una escala (de 4 a 6 meses) acarrearía confusión a los agentes sanitarios y padres, y que un límite concreto para la introducción de alimentos a base de cereales arrojaría más luz para abordar los problemas relativos a la contaminación microbiana y a la intolerancia.
- 52. La delegación de Francia, apoyada por varias delegaciones y por el Observador de la CE, se mostró favorable al texto actual y subrayó la base científica para la escala de a partir de los 4 ó 6 meses de edad en adelante, ya que así era posible tener en cuenta el estado de salud de nutrición de la población en diferentes países y las necesidades de desarrollo de los lactantes, mientras que un límite de 6 meses no permitía flexibilidad alguna en este sentido. La delegación también señaló que las Directrices sobre la formulación de alimentos complementarios para lactantes de más edad y niños de corta edad se refería a lactantes de más edad después de los 6 meses y se había decidido mantener la norma y las directrices separadas porque se aplicaban a diferentes escalas de edad y cumplían diferentes fines.
- 53. El Representante de la OMS señaló que no existía cambio alguno en la actual actitud de la OMS sobre la introducción de la alimentación complementaria entre los cuatro y los seis meses, ya que los datos científicos actuales no apoyaban introducir una enmienda por el momento; la escala de edades era un elemento esencial ya que respondía a la necesidad de tener en cuenta la diversidad de necesidades de cada lactante. El Representante informó al Comité que se había emprendido un estudio exhaustivo, que se terminará en el año 2002, para revisar las actuales normas internacionales de referencia sobre crecimiento, con arreglo a los datos compilados en varias regiones sobre niños amamantados (lo que representa la nutrición ideal); los resultados de este estudio deberían aportar la base científica para volver a examinar dicha cuestión en el futuro. El Representante señaló asimismo que el Ámbito de aplicación debería estudiarse en unión con la Sección 8.5.4 sobre Instrucciones de empleo, por lo que la decisión de introducir alimentación complementaria debería hacerse en consulta con un agente de salud con arreglo a las necesidades concretas de los lactantes, y luego podrían estudiarse a nivel nacional otros tipos de requisitos.
- 54. Algunas delegaciones, en particular la India, representantes del UNICEF y de la IC señalaron a la atención la resolución de la reciente Asamblea Mundial de la Salud en que se adoptó "de unos seis meses" en lugar de "a partir de cuatro a seis meses en adelante" dado el carácter mundial de la norma.

\_

CX/NFSDU 98/6; CX/NFSDU 98/6 (corrigendum trilingüe); CX/NFSDU 98/6-Add.1 (Observaciones de Cuba, Kuwait, México, IC, ISDI); CX/NFSDU 98/6-Add.2 (Observaciones de Alemania, España, AOECS, CE); CRD 5 (Uruguay, Canadá, ISDI); CRD 15 (EE.UU.); CRD 23 (ENCA); CRD 26 (Tailandia); CRD 31 (IBFAN); CRD 37 (Japón); CRD 45 (India); CRD 49 (ILCA).

- 55. Algunas delegaciones subrayaron que ya se había adoptado en la última reunión una decisión sobre este punto por recomendación del representante de la OMS<sup>12</sup> y que el texto actual debe mantenerse ya que no existía base científica alguna para modificarlo. La India y otras delegaciones se opusieron a este criterio. El Comité, reconociendo que no existía consenso por el momento, se mostró de acuerdo con la propuesta de la delegación de Canadá de incluir el texto actual entre corchetes para recabar ulteriores observaciones y para su examen en la próxima reunión.
- 56. Como enmienda derivada, todas las referencias conexas a la edad de introducción en la norma se colocaron entre corchetes: secciones 3.8.1. (ingredientes facultativos), 8.5.3 (declaración sobre gluten), 8.5.4 (empleo del producto).

#### 2.1 DEFINICIONES DEL PRODUCTO

- 57. El Comité decidió suprimir la primera frase de esta sección ya que se repetía el texto de la sección 2. Descripción.
- 58. Algunas delegaciones propusieron suprimir la referencia a galletas, bizcochos y pastas como alimentos específicos para niños de corta edad ya que no había necesidad de reglamentar especialmente para niños esos productos, dado que éstos, en su definición de productos para lactantes y niños de corta edad, no diferían de los productos empleados por otros grupos de edad. Esta opinión fue apoyada por los Observadores de la Internacional de Consumidores y ENCA. El Representante de la OMS señaló que el hecho de que los productos no fueran necesarios no significaba necesariamente que no podían reglamentarse. Otras delegaciones indicaron que estos productos se empleaban y estaban reglamentados por la ley en sus países y que convenía proporcionar criterios nutricionales para su composición a nivel internacional y como orientación para los gobiernos. Esta opinión fue apoyada por el Observador de las ISDI.
- 59. El Comité tomó nota de la propuesta de la delegación de la India de suprimir la referencia a raíces amiláceas ya que éstas no aportaban proteína y todos los países deberían estar en condiciones de utilizar cereales para sus lactantes. Sin embargo, se señaló que las raíces amiláceas se habían incluido en la norma para atender a las necesidades de países donde no se disponía de otras materias primas. El Comité reconoció que la norma tenía por objeto abarcar todos los tipos de alimentos y materias primas que se empleaban en distintas regiones y acordó retener el texto en su redacción actual.

#### 2.2 OTRAS DEFINICIONES

60. El Comité tuvo un intercambio de opiniones sobre el punto 2.2.3 relativo a la leche, y debatió si la leche condensada edulcorada, la leche evaporada y la leche descremada deberían quedar excluidas. Algunas delegaciones señalaron que había que evitar la confusión entre los factores esenciales de composición que interesaban al fabricante y las instrucciones de empleo proporcionadas a los consumidores en el etiquetado. El Comité reconoció que los requisitos nutricionales según se definen en la Sección 3 asegurarían que el producto final no tuviese un contenido demasiado elevado en grasa o azúcares y que no fuesen necesarios requisitos adicionales sobre diferentes tipos de leche; se advirtió asimismo que en el Codex existía una definición de leche, revisada recientemente por el Comité sobre la Leche y los Productos Lácteos. Por lo tanto, el Comité convino en suprimir la Sección 2.2.3.

#### 3.1 FACTORES ESENCIALES DE COMPOSICIÓN

61. El Comité convino en suprimir la referencia al maní (cacahuete) por los riesgos de alergenicidad que encierra.

#### 3.3 PROTEÍNA

1′

62. El Comité acordó retener la segunda opción propuesta en el texto actual, que se refiere al 80 por ciento de la proteína de referencia, para expresar el contenido proteínico. La delegación de Japón propuso que se indicara que los valores para la proteína podían fijarse a nivel nacional teniendo en cuenta los hábitos alimenticios. Opinión ésta que recibió el apoyo de la delegación de Noruega, la cual propuso reducir los valores actuales para evitar una ingesta excesiva de proteína. Sin embargo, el Comité retuvo el texto actual ya que su propósito era servir de criterio común a nivel internacional, incluido el Anexo 1 sobre caseína. Acordó que sólo podrían emplearse formas naturales de L-aminoácidos.

#### 3.4 HIDRATOS DE CARBONO

63. El Comité acordó modificar la cantidad de hidratos de carbono añadidos que aparecen en el párrafo 3.4.2 de 1,2-2,0 g por 1 kJ según lo sugerido por la delegación de España.

#### 3.5 LÍPIDOS

- 64. La referencia a los productos a que se refiere el punto 2.1.4 (galletas y bizcochos) se suprimió pues las disposiciones de la Sección 3.5.1 se referían sólo a cereales simples para su reconstitución.
- 65. Algunas delegaciones señalaron que las disposiciones sobre a) ácido láurico y b) ácido mirístico no se consideraban esenciales, por lo que el Comité acordó suprimirlas.

#### 3.6 MINERALES

66. Se introdujo entre corchetes la referencia a la expresión de sodio por 100 kcal para su examen más detenido. En la Sección 3.6.1, el Comité acordó mantener la referencia a productos destinados a niños de más de un año de edad con un cambio de reacción a fines aclaratorios. El Comité acordó suprimir la Sección 3.6.2 referente a productos descritos en la Sección 2.1.4 (galletas y bizcochos) y transferir esa referencia a la Sección 3.6.1.

#### 3.7 VITAMINAS

- 67. Algunas delegaciones apoyaron la supresión de la Sección 3.7.2 sobre la adición de vitaminas A y D pues el enriquecimiento de los productos con estas vitaminas no era necesario en algunos países y podría incluso dar lugar a una ingesta excesiva y a graves peligros para la salud; las decisiones en materia de enriquecimiento de productos debería dejarse en manos de las autoridades nacionales, según se indica en la Sección 3.7.3. Otras delegaciones recordaron que estas disposiciones figuraban ya incluidas en la norma para preparados de lactantes y que sólo se aplicaban a los cereales con alimentos adicionados de alto valor proteínico (2.1.2). Algunas delegaciones señalaron que el enriquecimiento con vitaminas no debería ser obligatorio.
- 68. El Comité señaló también que las disposiciones relativas a las vitaminas A y D deberían guardar coherencia con la Sección 3.7.3. en virtud de la cual la adición de vitaminas y minerales debería hacerse de conformidad con la legislación del país respectivo. Algunas delegaciones propusieron que en la Sección 3.7.3 no se mencionasen expresamente la vitamina A, el yodo y el hierro, mientras que otras delegaciones subrayaron la importancia de esa referencia dadas las preocupaciones de salud pública relativas a deficiencias de micronutrientes.
- 69. El Comité, con la excepción de la delegación de Noruega **acordó** 1) mantener los valores actuales para las vitaminas A y D que aparecen en la Sección 3.7.2 y 2) modificar la Sección 3.7.3 para especificar que las excepciones a estos valores máximos y la adición de otras vitaminas y minerales para los que no se fijaba disposición alguna en la norma, quedaban encomendadas a la legislación nacional.

#### 3.8 INGREDIENTES FACULTATIVOS: 3.8.3 CACAO

70. El Comité, aunque tomó nota de la sugerencia de algunas delegaciones de suprimir esta Sección y de la propuesta de la delegación de Corea de referirse a un año de edad para la introducción del cacao, acordó mantener el texto actual, que se refería a nueve meses.

#### 3.10 CONSISTENCIA Y TAMAÑO DE LAS PARTÍCULAS

71. Varias delegaciones y observadores propusieron introducir una referencia a "alimentación con cuchara", lo que aseguraría que estos productos no se comercialicen como sucedáneos de leche materna que podrían darse en biberón, y a la práctica normal para lactantes de más de seis meses. Otras delegaciones señalaron que este requisito dependía de la decisión que se tomase respecto de la edad de introducción de la alimentación complementaria. El Comité reconoció que no podía llegarse a ninguna conclusión por ahora y acordó incluir la "alimentación con cuchara" entre corchetes para recabar ulteriores observaciones. El Observador de la ILCA señaló que la adición de las palabras "con cuchara" antes de alimentación era compatible con este borrador ya que dichos productos no son sucedáneos de la leche materna.

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

72. El Comité observó que se habían formulado varias propuestas para enmendar la sección de aditivos y recordó que debía darse la justificación tecnológica adecuada cuando se presentan aditivos a su aprobación por el Comité sobre Aditivos y Contaminantes Alimentarios. El Comité admitió que estas disposiciones tenían que examinarse atentamente teniendo en cuenta todos los aspectos técnicos pertinentes, lo cual no era factible en la reunión actual debido a limitaciones de tiempo; por lo que propuso que un Grupo de Trabajo<sup>13</sup>, coordinado por la delegación de los Países Bajos, trabajase por correspondencia para proporcionar una sección revisada sobre aditivos alimentarios para su examen en la próxima reunión.

#### 5. CONTAMINANTES

- 73. La delegación de España expresó la opinión de que la referencia actual a "prácticamente exento" (de contaminantes) no era aceptable ya que no proporcionaba la base jurídica y práctica necesaria para un control oficial de los alimentos ni garantizaba la libre circulación de mercancías. Opinión ésta que fue apoyada por otras delegaciones, que propusieron la inclusión de cifras concretas para los plaguicidas, metales pesados y otros contaminantes.
- 74. El Comité recordó que el Comité sobre Residuos de Plaguicidas había pedido aclaraciones sobre su anterior solicitud de establecimiento de LMR para alimentos destinados a lactantes y niños, y reconoció que había que aportar las razones. El Comité acordó, por consiguiente, pedir al CCPR que examinase la viabilidad de establecer LMR específicos para alimentos basados en cereales y preparados para lactantes. El CCPR, al fijar los LMR para cada residuo de plaguicida en estos alimentos, debería exponer los principios generales para la evaluación de los riesgos que ya se han tenido en cuenta. Dichos principios debían incluir, aunque sin limitarse a ello, el examen de:
- las características fisiológicas y de desarrollo de los lactantes y niños de corta edad que consumirían esos productos;
- la aportación respectiva de esos alimentos a la ingesta diaria total de dichos lactantes y niños; y
- los tipos de ingredientes empleados en esos alimentos.

\_

El Grupo de Trabajo incluye los participantes siguientes: Alemania, Canadá, China, EE.UU., Eslovaquia, España, Francia, Reino Unido, Rumania, Suiza, Uruguay, CEE e ISDI.

#### 6. HIGIENE

75. El Comité observó que las declaraciones de referencias sobre higiene de los alimentos habían sido modificadas por la Comisión en su último período de sesiones y acordó modificar en consecuencia la sección actual.

#### 8. ETIQUETADO

76. El Comité tuvo un intercambio de opiniones sobre la referencia a etiquetado en el idioma correspondiente del país y observó que en la Norma General para el Etiquetado de Alimentos Envasados se incluía una referencia al idioma. Sin embargo, algunas delegaciones y observadores se mostraron a favor de una afirmación específica a dicho efecto en la norma y el Comité mantuvo el texto actual.

#### 8.3 DECLARACIÓN DEL VALOR NUTRITIVO

77. Para aclarar y simplificar esta sección, el Comité acordó sustituir la sección actual con el texto propuesto en las observaciones de Canadá, en virtud del cual el valor energético se expresaba en kcal o kJ y la proteína, los hidratos de carbono y la grasa "se expresaban en gramos por cada 100 g del alimento vendido, así como por cada cantidad determinada del alimento cuyo consumo se sugiere". Se enmendó el texto de la Sección 8.3 según lo propuesto por el Observador de la CE.

#### 8.5 Instrucciones sobre empleo

- 78. En la Sección 8.5.2, el Comité acordó suprimir la referencia a proteína y referirse a "productos comprendidos por la sección.1.1" a efectos aclaratorios.
- 79. En la Sección 8.5.3, el Comité tuvo un intercambio de opiniones sobre la declaración de gluten y reconoció que las cuestiones relativas a los alimentos exentos de gluten se abordaban en la correspondiente norma y que debía ser compatible con la referencia al gluten en los alimentos destinados a lactantes. El Comité acordó que se declarara "la presencia o ausencia" de gluten con objeto de dar mayor flexibilidad. La frase quedó entre corchetes. El Observador de la AOACS expresó la opinión de que debe haber una declaración suficiente de gluten, incluidas las ayudas de elaboración que contengan gluten, la "regla del 75%", que se extienda a todos los alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños de corta edad para mejor información de los consumidores que no toleran el gluten. El Observador de las ISDI señaló que no era necesaria esta petición porque la presencia de cereales que contienen gluten figuraba indicada en la lista de ingredientes.
- 80. La Sección 8.5.4 quedó entre corchetes en espera de una decisión sobre el Ámbito de aplicación, ya que incluía la referencia a la edad. Algunas delegaciones y el Representante de la OMS señalaron que esta Sección no era necesaria si se incluía un límite concreto para la edad de introducción del producto; otras delegaciones afirmaron que la decisión se tomase en consulta con un agente de salud, incluso en el marco de una recomendación para "unos seis meses", que no era de carácter absoluto.
- 81. La delegación de la India y la de la Internacional de Consumidores propusieron incluir las siguientes disposiciones adicionales: una referencia a la necesidad de proseguir la lactancia materna cuando se introdujeran alimentos complementarios; la prohibición de dibujos que representen a niños o que den a entender una edad poco idónea para la introducción; la prohibición de declaración de propiedades sanitarias y nutricionales. El Comité observó que dentro de las disposiciones actuales de las Directrices Generales sobre Declaraciones de Propiedades, sólo se permitían las relativas a la salud que fueran conformes a la legislación nacional.

82. El Comité, reconociendo los avances realizados en la revisión del texto, acordó transmitir el anteproyecto a la Comisión para que lo apruebe en el Trámite 5 (véase Apéndice IV).

# ANTEPROYECTO DE NORMA REVISADA PARA PREPARADOS PARA LACTANTES EN EL TRÁMITE 4 (Tema 7 del programa)<sup>14</sup>

- 83. La delegación de los Países Bajos introdujo el proyecto propuesto. El Comité recordó que, en su 20ª reunión, había examinado brevemente el documento y, en vista de la importancia de la norma y del poco tiempo disponible para analizarla, convino en devolver el texto al Trámite 3 para examinarlo más a fondo.
- 84. El Comité examinó el anteproyecto sección por sección y formuló las siguientes enmiendas.

#### 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 85. Canadá y otras delegaciones señalaron que todos los preparados para lactantes, inclusive los destinados a usos dietéticos especiales, deben cumplir todos los requisitos estipulados en la norma, excepto los concernientes a cualquier nutriente que haya de modificarse para cumplir el requisito nutricional especial, a fin de asegurar que los preparados sean inocuos y nutricionalmente adecuados bajo todos los demás aspectos (aditivos, contaminantes, higiene). El Comité señaló que, aunque algunos requisitos en un preparado para lactantes en que se exigen condiciones sanitarias específicas podían apartarse de las disposiciones que figuraban en el anteproyecto, otros aspectos del preparado deben ajustarse a los requisitos del mismo. Se enmendó el primer párrafo del anteproyecto. El observador de la CE expresó su seria preocupación por las consecuencias de incluir en esta norma productos destinados a lactantes que no gocen de buena salud. Por lo que respecta a la aplicabilidad de las disposiciones para el empleo de aditivos y el etiquetado, hay que tener en cuenta que en otras normas podrían establecerse esas disposiciones diferentes y sobre todo en la Norma sobre Alimentos para Usos Médicos Especiales.
- 86. En lo que respecta a la referencia al Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna así como las resoluciones pertinentes de la Asamblea Mundial de la Salud (WHA), el Comité tomó nota del proyecto de texto presentado por la delegación de Canadá (CRD 6). Varias delegaciones así como el Observador de la CE se opusieron a remitir a las resoluciones de la WHA pues de esa forma se vincularía la norma a resoluciones futuras cuyo contenido es desconocido. Otras delegaciones junto con el Representante del UNICEF se mostraron a favor de la referencia. El Comité acordó incluir entre corchetes las palabras "así como las resoluciones pertinentes de la Asamblea Mundial de la Salud".
- 87. La delegación de España expresó la opinión de que deberían examinarse atentamente las repercusiones jurídicas de la referencia.

#### 2. DESCRIPCIÓN

#### Sección 2.1.1

88. El Comité acordó añadir, inmediatamente después de "agua" las palabras "inocua, potable y previamente hervida", ya que era indispensable la inocuidad del agua en los preparados para lactantes.

CX/NFSDU 98/7; CX/NFSDU 98/7-Add.1 (Observaciones de Australia: Texto desechado, Costa Rica, Egipto, Lituania, Nueva Zelandia, Sudáfrica, Turquía, IC; ISDI); CX/NFSDU 98/7-Add.2 China, CE); CRD 6 (Australia: Texto correcto, Canadá, México, Uruguay); CRD 16 (EE.UU.); CRD 24 (ENCA); CRD 46 (India); CRD 48 (Argentina); CRD 50 (ILCA).

#### Sección 2.1.2

89. Varias delegaciones propusieron suprimir el texto que sigue a "sus instrucciones de empleo" mientras que otros se opusieron. El Comité observó que las palabras "cuatro a seis meses de vida" deberían considerarse junto con el debate del Tema 6 del programa (véanse párrs. 51-56).

#### 3. COMPOSICIÓN ESENCIAL Y FACTORES DE CALIDAD

#### Sección 3.1

- 90. El Comité tuvo un intercambio amplio de puntos de vista. Se hicieron muchas sugerencias sobre esta sección, incluidas las presentadas por escrito en CX/NFSDU 98/6-Add.1; Add.2 y varios CRD.
- 91. Con referencia a sus observaciones en el CRD 46, la delegación de la India se opuso a la actual Sección 3.1.1, ya que la composición de los preparados para lactantes debería ajustarse a la respectiva legislación nacional.
- 92. El Comité observó que los valores máximos en los cuadros de vitaminas y minerales debían basarse en el análisis científico de riesgos y en los datos correspondientes. En la próxima reunión se efectuará un examen más a fondo de las cifras individuales de valores mínimos y máximos.
- 93. Por lo que respecta a la nota de pie de página del Cuadro de Vitaminas y Minerales: se suprimió el texto entre corchetes de la primera nota, ya que la base científica del máximo especificado requería un ulterior examen; la proporción máxima propuesta de Ca a P se sustituyó por 2,0 entre corchetes; se suprimió la cuarta nota pues la deficiencia de hierro constituía un grave problema en algunos países y el preparado para lactantes debía siempre enriquecerse.
- 94. Después de las palabras "proteínas de leche de vaca" de la Sección e) se agregaron las palabras "hidrolizados parciales de proteína" para que la expresión guardara coherencia con las disposiciones sobre proteína de soja.
- 95. El título propuesto para la sección f) "grasas y linoleato" fue sustituido por el nuevo título "grasa y ácidos grasos", ya que en esta sección se trata de varios componentes grasos además del linoleato. Se suprimieron las disposiciones para el contenido de ácido láurico y mirístico, pues la justificación científica de las mismas precisaban de un examen más detenido. Varias delegaciones expresaron su preocupación por los límites propuestos para los ácidos grasos trans. El Observador del CNR pidió que se mencionasen expresamente en el proyecto de informe las recomendaciones o preocupaciones de varios delegados por lo que respecta al ADH y al AAR con objeto de centrar el debate científico en lo que podrían ser datos vinculantes y emergentes con respecto al beneficio.

#### Sección 3.2

96. En la Sección 3.2.2 se incluyeron las palabras "e inocuidad" después de las palabras "La utilidad".

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

- 97. La delegación de los Estados Unidos sugirió agregar los esteres del ácido tartárico diacetílico de mono y diglicéridos y los esteres del ácido cítrico de mono y diglicéridos en la lista de emulsionantes (CRD 16). Algunas delegaciones propusieron suprimir los agentes espesantes de la lista.
- 98. El Comité señaló que debían darse razones científicas cuando se presentan aditivos para que los apruebe el CCFAC. El Comité acordó que el Grupo de Trabajo que examina la sección de los aditivos alimentarios en el Anteproyecto de Norma Revisada para los Alimentos a Base de Cereales para Lactantes y Niños de Corta Edad (párr. 72) abarque también esta tarea.

#### 5. CONTAMINANTES

99. En lo que respecta a la Sección 5.2, la delegación de España repitió las preocupaciones ya expresadas en el párrafo 72 y manifestó su criterio de que debería aclararse la amplitud de la expresión "otros contaminantes". Algunas delegaciones propusieron incluir contaminantes como metales pesados, PCB, dioxinas o elementos radioactivos. El Comité acordó que el debate de esta sección debía seguir al de la sección de contaminantes en el Anteproyecto de Norma Revisada para Alimentos a Base de Cereales para Lactantes y Niños de Corta Edad (Tema 6 del programa).

#### 6. HIGIENE

100. El Comité señaló que las indicaciones de referencia sobre higiene de los alimentos habían quedado modificadas por la Comisión en su último período de sesiones, por lo que acordó enmendar en consecuencia la sección actual.

#### 9. ETIQUETADO

#### Sección 9.1

- 101. En la sección 9.1.5, el Comité acordó incluir la segunda frase entre corchetes, ya que todavía no se había ultimado el debate sobre declaraciones de propiedades saludables.
- 102. En la Sección 9.1.6, se colocaron entre corchetes ambos párrafos.

#### Sección 9.5

103. En la Sección 9.5.2 se pusieron entre corchetes las palabras "de más de seis meses de edad".

#### Sección 9.6

104. El Comité acordó que todo el párrafo de la Sección 9.6.1 y 9.6.2 figurara entre corchetes para su ulterior examen.

#### Anexo 1

105. El Comité acordó adoptar las cifras propuestas por la delegación de Canadá (CRD 6).

#### SITUACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE NORMA REVISADA PARA PREPARADOS PARA LACTANTES

106. El Comité **acordó** devolver el Anteproyecto de Norma Revisada al Trámite 3 para su ulterior examen (véase Apéndice V).

# EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES PARA VITAMINAS Y MINERALES EN LAS NORMAS DEL CODEX

A) VITAMINAS Y MINERALES EN ALIMENTOS PARA USOS MEDICINALES ESPECIALES (Tema 8a del programa)<sup>15</sup>

107. La delegación de Alemania presentó el documento CX/NFSDU 98/8, que había sido preparado a solicitud del Comité en su 19<sup>a</sup> reunión.

CX/NFSDU 98/8; CX/NFSDU 98/8-Add.1 (Observaciones de Australia, Dinamarca, Egipto, Noruega, Singapur, Reino Unido; ISDI); CRD 7 (Uruguay); CRD 19 (EE.UU.); CRD 29 (Tailandia); CRD 42 (Dinamarca); CRD 47 (India).

- 108. El Comité agradeció a la delegación de Alemania dicho documento y mantuvo un intercambio de opiniones sobre la base científica de las necesidades de nutrientes para enfermos y los grupos de edad que han de tenerse en cuenta cuando se establecen niveles mínimos y máximos de vitaminas y minerales. Se acordó expresar los criterios de densidad de nutrientes tanto en kcal como en kilojulios ya que esta última expresión se utilizaba en varios países. El Comité aceptó la opinión de que, cuando se elaboren las disposiciones en el futuro, las escalas de edades se basen en los tres grupos de edad siguientes: 0-12 meses, 1-11 años, y más de 11 años.
- 109. La delegación de los Estados Unidos se opuso al establecimiento de límites máximos salvo que se haga sobre la base de una evaluación de riesgos de base científica cuando exista preocupación por la inocuidad y señaló que algunas de las escalas para los electrolitos no eran adecuadas. Algunas delegaciones pusieron en tela de juicio la utilidad de prescribir un contenido de nutrientes basado en las necesidades de los adultos sanos. Asimismo se sugirió modificar la ingesta energética de referencia cifrándola en 1500 kcal.
- 110. Las delegaciones de Dinamarca y Noruega propusieron ampliar el ámbito de aplicación del Cuadro e incluir las necesidades de energía, contenido de proteína y ácidos grasos esenciales. La delegación de Rumania señaló que los pacientes con quemaduras graves estaban especialmente necesitados por lo que toca a ácidos grasos. Sin embargo, el Comité no llegó a una conclusión sobre la adición de otros nutrientes al Cuadro.
- 111. Se apuntó que el Cuadro, cuando estuviera elaborado más detenidamente, se incluyera en la Norma para Etiquetado de Alimentos Preenvasados para Regímenes Especiales y las correspondientes declaraciones de propiedades. No obstante, el Comité observó que la Norma no se aplicaba a los requisitos de composición sino sólo al etiquetado y a las declaraciones de propiedades; su revisión y la modificación de su ámbito de aplicación era una cuestión diferente que hasta ahora no se había planteado y no podía examinarse en estos momentos, especialmente dado que todavía no se había decidido cómo proceder con el Cuadro.
- 112. La delegación de Suiza señaló a la atención del Comité el hecho de que la Consulta FAO/OMS de Expertos en necesidades humanas de vitaminas y minerales se estaba celebrando en Bangkok y que sus conclusiones podrían ser útiles en este sentido.
- 113. El Comité **acordó** que los Temas más arriba señalados merecían más consideración y acordaron que la delegación de Alemania revisara el documento de examen, incluyendo el Cuadro, según fuera necesario, entre corchetes para ulteriores observaciones y para su examen en la próxima reunión.

# VALORES DE REFERENCIA SOBRE NUTRIENTES A EFECTOS DE ETIQUETADO (Tema 8b del programa)<sup>16</sup>

- 114. El Comité recordó que en su 20ª reunión se había examinado este Tema y se había acordado que el documento se distribuyese para recabar las observaciones sobre el criterio general respecto de los valores y demás medidas que fueran necesarias.
- 115. El Comité observó que era difícil tratar este asunto ya que no se preveía ninguna posibilidad de tener una consulta de expertos análoga a la que se celebró en Helsinki. La delegación de Suiza recordó que se estaba celebrando en Bangkok la Consulta Mixta FAO/OMS de Expertos y podía aportar los datos necesarios para la ulterior elaboración de este documento. El Comité **acordó** no seguir examinando este Tema hasta que se pudiera disponer de las recomendaciones de la Consulta de Expertos.

\_

CX/NFSDU 98/9; CX/NFSDU 98/9-Add.1 (Observaciones de Singapur, Reino Unido); CRD 8 (Uruguay); CRD 17 (EE.UU.); CRD 30 (Tailandia); CRD 35 (ISDC).

### **EXAMEN DE MODELOS DE ALIMENTACIÓN**(Tema 9 del programa)<sup>17</sup>

- La delegación de Australia recordó que en la última reunión se había presentado un documento de 116. examen sobre modelos de alimentación para la ingestión de nutrientes y que se había distribuido para recabar observaciones con objeto de conocer los puntos de vista de los países miembros sobre cómo proceder en este sector. La delegación reconoció que este documento había sido sustituido ya que se había verificado un ulterior desarrollo de la cuestión por las recomendaciones de la Consulta FAO/OMS sobre Consumo de Alimentos y Evaluación de la Exposición a los Productos Químicos (Ginebra, 1997)<sup>18</sup> . En este sentido, la delegación propuso que el Comité podría estudiar la forma de integrar las recomendaciones de la Consulta en su labor sobre cuestiones de nutrición, ya que la Consulta se había interesado fundamentalmente de la exposición a los productos químicos.
- El Comité se mostró de acuerdo con este criterio y decidió suspender el debate sobre el examen 117. de los modelos de alimentación. Acogió con beneplácito la oferta de la delegación de Australia de elaborar un documento de debate sobre la aplicación de las recomendaciones de la Consulta a la labor del Comité, para su examen en la próxima reunión.

### **OTROS ASUNTOS Y TRABAJOS FUTUROS** (Tema 10 del programa)<sup>19</sup>

El Comité expresó su reconocimiento al Prof. Dr. Arpad Somogyi, que presidió el Comité durante largo tiempo por la importante contribución que ha hecho a la labor del Comité y le deseó pleno éxito en su nuevo cargo.

#### PROPUESTA DE DEFINICIÓN DE LA BASE PARA LA DERIVACIÓN DE LOS A) COEFICIENTES DE CONVERSIÓN ENERGÉTICA EN LAS DIRECTRICES DEL **CODEX SOBRE ETIQUETADO**

- La delegación de Australia presentó el Documento de Sala de Conferencia nº 10 en que se subrayaba la necesidad de una definición clara de la base de la que se derivaban los coeficientes energéticos. En él se proponía el examen de una definición de la energía metabolizable en las Directrices sobre Etiquetado en Materia de Nutrición que permitan un estudio de los coeficientes actuales en vista de la nueva definición. Esto sería especialmente útil para las autoridades reguladoras cuando elaboren disposiciones para el etiquetado de nutrición en relación con la energía. La delegación señaló que podría estudiarse también la revisión de los valores energéticos que figuran actualmente enumerados en las Directrices, teniendo en cuenta para ello las recomendaciones de la Consulta Mixta FAO/OMS de Expertos en Hidratos de Carbono.
- El Comité expresó su reconocimiento a la delegación de Australia por su interesante estudio y algunas delegaciones señalaron que, debido a la índole técnica del documento y a los importantes cambios que en él se proponen, tenían que estudiarlo más a fondo y no podían adoptar una actitud en estos momentos. Se acordó distribuir el documento a los países miembros pues sólo había estado disponible como Documento de Sala de Conferencia en la actual reunión, y examinarlo más detenidamente en la próxima reunión con objeto de tomar una decisión sobre si este asunto sería objeto de apoyo como nuevo trabajo.

<sup>17</sup> CX/NFSDU 98/10; CX/NFSDU 98/10-Add.1 (Observaciones de Egipto, República Eslovaca); CRD 9 (Uruguay); CRD 17 (EE.UU.); CRD 18 (EE.UU.).

<sup>18</sup> WHO/FSF/FOS.975, Ginebra, 1997.

<sup>19</sup> CRD 10 (Australia); CRD 18 (EE.UU.); CRD 20 (Nueva Zelandia).

- B) REVISIÓN DE LAS LISTAS CONSULTIVAS DE SALES MINERALES Y COMPUESTOS VITAMÍNICOS PARA SU EMPLEO EN ALIMENTOS DE LACTANTES Y NIÑOS DE CORTA EDAD (CAC/GL 10-1979)
- 121. La delegación de Nueva Zelandia presentó el Documento de Sala de Conferencias nº 20, recordando que en 1991 se habían introducido las últimas modificaciones en las listas, y que en la lista no figuraban incluidos muchos contenidos básicos de nutrientes para su empleo a nivel nacional, lo que podría crear obstáculos al comercio. La delegación propuso que, con objeto de tener en cuenta la importancia de la salud pública y de la inocuidad, así como los nuevos adelantos científicos y tecnológicos y la labor del JECFA sobre especificaciones, debería iniciarse como un nuevo trabajo la revisión de dichas Listas.
- 122. El Comité, recordando que las listas se habían mantenido normalmente en examen hasta ahora, reconoció que era necesario asegurar su coherencia con la práctica actual en los países miembros y acordó proponer la revisión de las Listas como nuevo trabajo para la Comisión. Se convino asimismo en que, previa aprobación de la Comisión, se distribuyese una circular para recabar observaciones sobre las listas actuales, a fin de examinarlas en la próxima reunión.

#### TRABAJOS FUTUROS

- 123. El Comité tomó nota de que en sus trabajos futuros figurarían:
- Parte B del Cuadro de Condiciones (que contiene disposiciones sobre fibra)
- Revisión de la Norma para Alimentos Exentos de Gluten
- Complementos de vitaminas y minerales
- Revisión de la Norma para Alimentos Elaborados a Base de Cereales para Lactantes y Niños de Corta Edad
- Revisión de la Norma sobre Preparados para Lactantes
- Vitaminas y minerales en alimentos para usos medicinales especiales
- Listas consultivas de sales minerales y compuestos vitamínicos
- Documento de examen sobre la aplicación de las recomendaciones de la Consulta FAO/OMS de Expertos a la labor del Comité (párr. 117)
- Documento de examen sobre criterios para pruebas científicas en relación con las declaraciones de propiedades de salud
- Documento de trabajo sobre coeficientes de conversión de energía
- Documento de trabajo sobre cuestiones de enriquecimiento (Disposiciones de enriquecimiento con yodo, hierro y vitamina A en las Directrices sobre Declaraciones de Propiedades Nutricionales)

### FECHA Y LUGAR DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

- 124. Algunas delegaciones indicaron que, dado el denso volumen de trabajo del Comité al examinar tanto las normas de determinados productos como las cuestiones de nutrición en general, debería reunirse con más frecuencia, como hacen la mayoría de los comités especializados, y sobre todo el Comité sobre Etiquetado de los Alimentos.
- 125. El Presidente señaló que el Gobierno hospedante examinaría la viabilidad de convocar las reuniones a intervalos de 18 meses. El Comité tomó nota de que la próxima reunión se celebraría en Berlín en el año 2000, y que su organización exacta sería determinada por el Gobierno huésped y la Secretaría del Codex.

### RESUMEN DEL ESTADO DE LOS TRABAJOS

Asunto	Trámite	Encomendado a	Documento de referencia (ALINORM 99/26)
Proyecto de Cuadro de Condiciones para el contenido de nutrientes (Parte B, con disposiciones sobre proteína y vitaminas y minerales) (Directrices para utilización de declaraciones de propiedades nutricionales)	8	23ª CCA, Gobiernos	párr. 30, Apéndice II
Proyecto de Cuadro de Condiciones para el contenido de nutrientes (Parte B, con disposiciones sobre fibra) (Directrices para la utilización de declaraciones de propiedades nutricionales)	6/7	Gobiernos, 22ª CCNFSDU	párr. 30, Apéndice III
Anteproyecto de Norma Revisada para Alimentos Exentos de Gluten	6/7	Gobiernos, 22ª CCNFSDU	párrs. 84-88 CX/NFSDU 98/4
Anteproyecto de Norma Revisada para Alimentos Elaborados a base de cereales para Lactantes	5/6/7	23ª CCA, Gobiernos, 22ª CCNFSDU	párr. 82 Apéndice IV
Documento de trabajo para facilitar el examen del Anteproyecto de Directrices para Complementos de Vitaminas y Minerales	4	Canadá, EE.UU., CE 22ª CCNFSDU	párrs. 41-49
Anteproyecto de Norma Revisada para Preparados para Lactantes	3/4	Gobiernos, 22ª CCNFSDU	párrs. 83-106, Apéndice V
Examen de las disposiciones para vitaminas y minerales en las Normas del Codex en:  a) Vitaminas y minerales en alimentos para usos médicos especiales	3	Alemania, Gobiernos, 22ª CCNFSDU	párrs. 107-113
b) Valores de referencia de nutrientes a efectos de etiquetado	3	22ª CCNFSDU	párrs. 114-115
Propuestas de nuevos trabajos:			
Examen de las listas consultivas de sales minerales y compuestos vitamínicos, con sujeción a la aprobación del 23º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius	1, 2, 3	23ª CCA Nueva Zelandia, Secretaría del Codex, 22ª CCNFSDU	párrs 121-122
Documento de examen sobre propuesta de definición de la base para la derivación de los coeficientes de conversión de energía en las Directrices del Codex sobre Etiquetado a efectos de nutrición		Australia; 22ª CCNFSDU	párrs. 119-120
Documento de examen sobre criterios para pruebas científicas en relación con declaraciones		Francia, EE.UU. 22ª CCNFSDU	párrs. 16-20

Asunto	Trámite	Encomendado a	Documento de referencia (ALINORM 99/26)
en materia de salud			
Documento de examen sobre disposiciones para el enriquecimiento con yodo, hierro y vitamina A en las Directrices sobre Declaraciones de Propiedades Nutricionales	-	Tailandia 22ª CCNFSDU	párr. 6
Propuesta para suspensión del trabajo: Examen de modelos de alimentación		46ª CCEXEC	párr. 117
Asuntos de interés de otros Comités del Codex: LMR para alimentos de lactantes y niños de corta edad		CCPR	párr. 74
Técnicas de declaraciones de propiedades en la metodología del Codex		CCMAS	párr. 40

### ALINORM 99/26 APÉNDICE I

#### LIST OF PARTICIPANTS LISTE DES PARTICIPANTS LISTA DE PARTICIPANTES

CHAIRPERSON: Dr. Rolf Grossklaus
PRÉSIDENT: Direktor und Professor

PRESIDENTE: Bundesinstitut für gesundheitlichen Verbraucherschutz

und Veterinärmedizin (BgVV)

P.O. Box 33 00 13 14191 Berlin, Germany

**Phone:** +49 (30) 84 12 - 32 30 **Fax:** +49 (30) 84 12 - 37 15 **Email:** r.grossklaus@bgvv.de

#### **AUSTRALIA / AUSTRALIE**

Ms. Janine **Lewis** 

Principal Nutritionist

Australia New Zealand Food Authority

P.O. Box 71 86

Canberra Mail Centre, ACT 2610

Canberra, Australia

Tel.: +61 (2) 62 71 22 45 Fax: +61 (2) 62 71 22 78 Email: janine.lewis@anzfa.gov.au

#### **AUSTRIA / AUTRICHE**

Dr. Fritz Wagner

Stelly. Abteilungsleiter

Bundesministerium für Arbeit, Gesundheit und

Soziales

Abteilung VIII/B/11

Stubenring 1

1010 Wien, Austria

Tel.: +43 (1) 7 11 72 44 26 Fax: +43 (1) 71 17 28 44 26 Email: fritz.wagner@bmg.gv.at

#### BELGIUM / BELGIQUE / BELGICA

Albert d'Adesky

Conseiller général

Ministère de la Santé Publique Boulevard Pachéco 19, bte 5 1010 Brussels, Belgium

Tel.: +32 (2) 2 10 48 59 Fax: +32 (2) 2 10 48 79

#### Paul Van Den Meerssche

Inspecteur des denrées alimentaires Ministere de la Santé Publique Boulevard Pachéco 19, bte 5 1010 Brussels, Belgium

Tel.: +32 (2) 2 10 48 33 Fax: +32 (2) 2 10 48 16

Email: Paul.VanDenMeerssche@health.fgov.be

#### J. Bontemps

Conseiller scientifique et nutritionnel

**SPADEL** 

Rue Colonel Bourg 103 1030 Brussels, Belgium Tel.: +32 (2) 7 02 38 11 Fax: +32 (2) 7 02 38 12

#### Patrick Coppens

Manager Legal Affairs

NUTRICIA Rijksweg 64

2880 Bornem, Belgium

Tel.: +32 (3) 8 90 22 84 Fax: +32 (3) 8 90 23 29

Email: -

Michel Horn

Président NAREDI

Rue de l'Association 50 1000 Brussels, Belgium

Tel.: +32 (2) 2 18 14 70 Fax: +32 (2) 2 19 73 42

Email: -

Guy Valkenborg

Secretary General

**NAREDI** 

Rue de l'Association 50 1000 Brussels, Belgium Tel.: +32 (2) 2 18 14 70

Fax: +32 (2) 2 19 73 42 Email: guyvalkenborg@eos.be

#### **BOLIVIA / BOLIVIE**

Oscar Lanza V.

Bolivian Codex Alimentarius Committee

P.O. Box 568 La Paz, Bolivia

Tel.: +5 91 (2) 22 29 87 Fax: +5 91 (2) 22 29 87

Email: aisbolol@ceibo.entelnet.bo

#### BRAZIL / BRÉSIL / BRASIL

Christovam O. Araujo

Minister

Brazilian Ministry of Foreign Affairs

Consulate General Esplanade 11

13465 Berlin, Germany

Tel.: +49 (30) 4 45 - 91 21 Fax: +49 (30) 4 45 - 91 84 Email: araujo@brasilien.delhivl.de

Ricardo Gonçalves Coelho

Assessoria Técnica em Nutricaó

Ministry of Health Escola de Nutricaó

Universidade Federal de Ouro Preto

Ouro Preto - MG 35400-000

Brasil

Tel.: +55 (34) 3 14 88 00 R 303 Fax: +55 (34) 3 14 89 10 Email: coelho@uniube.br

Marília Regini Nutti

Director

Brazilian Agriculture Research Coorporation

Ministry of Agriculture and Supply Av. das Américas 29501 Guaratiba Rio de Janeiro 23020-470, Brasil Tel.: +55 (21) 4 10 13 50

Fax: +55 (21) 4 10 10 90 Email: marilia@ctaa.embrapa.br Dra. Rose Mary Rodrigues

Assessoria Técnica Láctoes

Ministry of Agriculture and Supply

Milk and Milk Products Esplanada dos Ministérios

Anexo Sala 440

Brasilia 70000-900, Brasil

Tel.: +55 (61) 3 67 - 20 23; 2 18 - 26 80

Fax: +55 (61) 2 18 - 26 80 Email: a.lima@agricultura.gov.br

#### CAMEROON / CAMEROUN / CAMERÚN

#### Hamadou

Chef Unité Formation du Programme National de

Vulgarisation Agricole (PNVA)

MINAGRI DPA/PNVA

Yaoundé, Cameroon

Tel.: +2 37 31 67 02; 31 67 70

Fax: +2 37 31 84 17

Email: -

#### **CANADA**

Dr. Margaret Cheney

Chief

Nutrition Evaluation Division Bureau of Nutritional Sciences

Health Canada

Sir Frederick Banting Building

LOCATOR # 2203 A

Tunney's Pasture

Ottawa, Ontario K1A 0L2

Canada

Tel.: +1 (6 13) 9 57 03 52 Fax: +1 (6 13) 9 41 66 36

Email: margaret\_cheney@hc-sc.gc.ca

Ms. Christina Zehaluk

Scientific Evaluator

Bureau of Nutritional Sciences

Health Canada

Sir Frederick Banting Building

Tunney's Pasture

Ottawa, Ontario K1A 0L2, Canada

Tel.: +1 (6 13) 9 57 17 39 Fax: +1 (6 13) 9 41 66 36

Email: christina\_zehaluk@hc-sc.gc.ca

Ms. Gail Ewan

Assistant Director, Nutrition

Communications to Health Professionals

Diary Farmers of Canada

1801 McGill College Avenue, Suite 1000 Montreal, Quebec H3A 2N4, Canada

Tel.: +1 (5 14) 2 84 - 10 92

Fax: +1 (5 14) 2 84 - 04 49

Email: -

Dr. Richard M. Black

Director

Scientific Regulatory Affairs

Nestlé Canada Inc.

25 Sheppard Avenue West

North York, Ontario M2N 6S8, Canada

Tel.: +1 (4 16) 2 18 28 22 Fax: +1 (4 16) 2 18 26 23

Email: richard.black@ca.nestle.com

Ms. Elisabeth Sterken

National Director INFACT Canada 6 Trinity Square

Toronto, Ontario M5G 1B1, Canada

Tel.: +1 (4 16) 5 95 - 98 19 Fax: +1 (4 16) 5 91 - 93 55

Email: infact@ftn.net

#### CHINA / CHINE

#### Jia Lei

Director of the Center of Import Food Hygiene, Supervision and Inspection of Beijing

National Enter and Exit Country Boundary

Inspection and Quarantine Administration of P.R.

China

20 North Street Hepingli 100013 Beijing, China

Tel.: +86 (10) 64 27 42 37 Fax: +86 (10) 64 22 18 73

Email: -

#### Zheng Jianhui

Lebensmittelkontrolleur, Doctor

Chinese National Health & Quarantine Bureau

116 Dongdu Road

361012 Xiamen, Fujian, China Tel.: +86 (5 92) 6 01 00 48 Fax: +86 (5 92) 6 01 51 84

Email: -

#### CROATIA / CROATIE / CROACIA

#### Antoinette Kaic-Rak

Head of Human Nutrition Dept.

Croatian National Institute of Public Health

Rockefellerova 7

10000 Zagreb, Croatia

Tel.: +3 85 (1) 4 68 30 06 Fax: +3 85 (1) 4 68 30 07 Email: hzzjz.fp@zg.tel.hr

#### Elika Mesaros-Kanjski

Health Ecology Service Institute of Public Health

Kresimirova 42a 51000 Rijeka, Croatia

Tel.: +3 85 (51) 3 33 - 8 88

### CZECH REPUBLIC / RÉPUBLIQUE TCHÈQUE / REPUBLICA CHECA

Pavla Buresová, Mgr.

Methodologist for Food for Special Use Czech Agricultural and Food Inspection

Kvetná 15

60300 Brno, Czech Republic Tel.: +4 20 (5) 53 54 02 10 Fax: +4 20 (5) 43 54 02 18 Email: dundelova@czpi.cz

#### DENMARK / DANEMARK / DINAMARCA

Ms. Bente Koch

Scientific Advisor, M.Sc.

Danish Veterinary and Food Administration

Rolighedsvej 25

1958 Frederiksberg C, Denmark

Tel.: +45 33 95 61 72 Fax: +45 33 95 60 60 Email: bmk@vfd.dk

Ms. Ellen Trolle

Senior Research Nutritionist

Danish Veterinary and Food Administration

Mørkhøj Bygade 19 2860 Søborg, Denmark Tel.: +45 33 95 64 21 Email: etr@vfd.dk

Ms. Laila Lundby

Food Scientist

Danish Dairy Board

Frederiks Allé 22

8000 Århus C, Denmark

Tel.: +45 / 87 31 21 99 Fax: +45 / 87 31 20 01 Email: llu@mejeri.dk

#### EGYPT / EGYPTE / EGIPTO

Prof. Dr. Salah Hussein Abo-Raiia

Cairo University

34 Taiba St., Mohandseen

Giza, Egypt

Tel.: +20 (2) 3 49 37 95

Email: -

#### FINLAND / FINLANDE / FINLANDIA

Ms. Kaija **Hasunen** 

Government Counsellor

Ministry of Social Affairs and Health

P.O. Box 197

00531 Helsinki, Finland

Tel.: +3 58 (9) 1 60 40 35 Fax: +3 58 (9) 1 60 41 44 Email: kaija.hasunen@stm.vn.fi

Ms. Minna-Maija Väänänen

Planner

National Food Administration

P.O. Box 5

00531 Helsinki, Finland

Tel.: +3 58 (9) 77 26 76 30 Fax: +3 58 (9) 77 26 76 66

Email: minna-maija.vaananen@elintarvikevirasto.fi

Ms. Susanna Lohiniemi

**Executive Director** 

Finnish Coeliac Society

Hammareninkatu 7

33100 Tampere, Finland

Tel.: +3 58 (3) 2 54 13 21 Fax: +3 58 (3) 2 54 13 50 Email: keliakia@sci.fi

FRANCE / FRANCIA

Dr. Dominique Baelde

Head of Delegation

DGCCRF - Ministère de l'Economie, des finances et

de l'industrie

Bureau D3 - Teledoc 251 -

75013 Paris, France

Tel.: +33 (1) 44 97 32 80 Fax: +33 (1) 44 97 05 27

Email: -

Jean-Francois Roche

Chargé de Mission du Codex

Ministère de l'Agriculture et de la pêche

251, rue de Vaugirard

75732 Paris Cedex 15, France

Tel.: +33 (1) 49 55 58 81 Fax: +33 (1) 49 55 59 48 Email: dgal.doc@wanadoo.fr

Mme. Françoise Costes

Chargée de missions scientifiques et règlementaires ATLA (Association de la transformation laitière

française)

34, rue de Saint Petersbourg

75382 Paris Cedex 08, France

Tel.: +33 (1) 49 70 72 69 Fax: +33 (1) 42 80 63 62

Email: -

Mme. Marie-Odile Gailing

Directeur, Service Affaires scientifiques et

règlementaires

Nestlé France

7, boulevard Pierre Carie, B.P. no 800 - Noisiel

77446 Marne le Vallée Cedex 02

France

Tel.: +33 (1) 60 53 20 40 Fax: +33 (1) 60 53 54 65

Email: Marie-Odile.Gailing@fr.nestle.com

Mme. Christine Guittard

Regulatory Affairs Monsanto France

Elysées La Défense

7, Place du Dôme

92056 Paris La Défense Cedex

France

Tel.: +33 (1) 55 23 13 64 Fax: +33 (1) 55 23 13 65

Email: christine.guittard@monsanto.com

Mme. Brigitte Laurent

Responsable du Service Nutrition Dietétique

L'Alliance 7 194, rue de Rivoli 75015 Paris, France

Tel.: +33 (1) 44 77 85 85 Fax: +33 (1) 42 61 95 34 Email: blaurent@alliance7.com

Mme. Jolanta Leone

Responsable Réglementaire Sté Bledina sa (ex. Diépal-na) 383, Rue Philippe Hèron - B.P. 432 69654 Villefranche-Sur-Saone

France

Tel.: +33 (4) 74 62 63 74 Fax: +33 (4) 74 62 64 88

Email: jleone@bledina.danone.com

Mme. Annie Loc'h

Responsable Réglementation

Groupe Danone 7, rue de Téhéran

75381 Paris Cedex 08, France Tel.: +33 (1) 44 35 24 32 Fax: +33 (1) 44 35 24 45

Email: aloch@groupe.danone.com

Ambroise Martin

Professor INSERM

INSERM U189 - BP 12 69921 Oullins Cedex

France

Tel.: +33 (4) 78 86 31 58 Fax: +33 (4) 78 50 71 52

Email: martin@lyon-sud.univ-lyon1.fr

Jean-Louis Ramet

Research and Scientific Manager 50, rue du Professeur Paul Sisley

69008 Lyon, France

Tel.: +33 (4) 78 01 29 61 Fax: +33 (1) 49 72 11 97 Email: milupa@club-internet.fr

Jean Rey

Prof. Dr. med. Université Paris 5 42, Quai Henri IV

75004 Paris, France

Tel.: +33 (1) 55 55 07 73 Fax: +33 (1) 55 55 07 83

Email: -

#### GERMANY / ALLEMAGNE / ALEMANIA

Dr. Ulrich Barth

Referatsleiter

Bundesministerium für Gesundheit (BMG)

Am Propsthof 78a 53121 Bonn, Germany

Tel.: +49 (2 28) 9 U5341 - 41 20 Fax: +49 (2 28) 9 41 - 49 65

Email: -

Dr. Wolf Hölzel

Bundesministerium für Gesundheit (BMG)

Am Propsthof 78a 53121 Bonn, Germany

Tel.: +49 (2 28) 9 41 - 41 00 Fax: +49 (2 28) 9 41 - 49 41

Email: -

Michael Warburg

Oberregierungsrat

Bundesministerium für Gesundheit (BMG)

Am Propsthof 78a 53121 Bonn, Germany

Tel.: +49 (2 28) 9 41 - 41 21 Fax: +49 (2 28) 9 41 - 49 65

Email: -

J.-H. Kroke

Oberamtsrat

Bundeswirtschaftsministerium (BMWi)

Villemombler Straße 76 53123 Bonn, Germany

Tel.: +49 (2 28) 6 15 42 21 Fax: +49 (2 28) 6 15 27 65

Email: -

Dr. Angelika Domke

Wissenschaftliche Direktorin

Bundesinstitut für gesundheitlichen

Verbraucherschutz und Veterinärmedizin (BgVV)

P.O. Box 33 00 13 14191 Berlin, Germany

Tel.: +49 (30) 84 12 - 32 13 Fax: +49 (30) 84 12 - 37 15 Email: a.domke@bgvv.de Prof. Dr. Gerhard Rechkemmer

Direktor und Professor

Bundesforschungsanstalt für Ernährung

Engesserstraße 20 76131 Karlsruhe

Germany

Tel.: +49 (72 47) 82 36 00 Fax: +49 (72 47) 2 28 20 Email: rechkemmer@bfe.fzk.de

Andreas W. Adelberger

Geschäftsführer

Aktionsgruppe Babynahrung e.V.

Untere Masch Straße 21

37073 Göttingen

Germany

Tel.: +49 (5 51) 53 10 34 Fax: +49 (5 51) 53 10 35

Email: actionbabyfood@oln.comlink.apc.org

Stefanie Bausch

Nestlé Deutschland AG Lyoner Straße 23

60523 Frankfurt/Main

Germany

Tel.: +49 (69) 66 71 - 26 89 Fax: +49 (69) 66 71 34 40

Email: -

Sofia Beisel

Deutsche Zöliakie-Gesellschaft e.V.

Filderhauptstraße 61

70599 Stuttgart, Germany

Tel.: +49 (7 11) 45 45 14 Fax: +49 (7 11) 4 56 78 17

Email: -

Anne Dermühl

QM, Laborleiter

Hammermühle Diät GmbH

Hauptstraße 181 67489 Kirrweiler

Germany

Tel.: +49 (63 21) 95 89 - 0 Fax: +49 (63 21) 95 89 - 35 Email: hammer@kirr.de

Eman: nammer@kirr.u

Harald **Dittmar** 

Bundesverband Deutscher Industrie-

handelsunternehmen für Arzneimittel, Reformwaren und Körperpflegemittel e.V.

L 11, 20-22

68161 Mannheim

Germany

Tel.: +49 (6 21) 1 29 43 30 Fax: +49 (6 21) 15 24 66

Brigitte Grothe

Consultant

Heidegängerweg 36

22149 Hamburg, Germany

Tel.: +49 (40) 67 37 87 25 Fax: +49 (40) 67 37 87 26

Email: -

Dr. Gerda Jost

Corporate & Regulatory Affairs

Milupa GmbH & Co. KG

Bahnstraße 14-30

61381 Friedrichsdorf

Germany

Tel.: +49 (61 72) 99 14 23 Fax: +49 (61 71) 99 12 44

Email: -

Beate Kettlitz

Amway GmbH

Benzstraße 11 a-c

82178 Puchheim

Germany

Tel.: +49 (89) 8 00 94 - 3 38 Fax: +49 (89) 8 00 94 - 3 13

Email: -

Dr. Gert Krabichler

Regulatory Affairs Manager

Hoffmann-LaRoche AG

79630 Grenzach-Wyhlen

Germany

Tel.: +49 (76 24) 14 22 50 Fax: +49 (76 24) 50 06

Email: gert.krabichler@roche.com

Dr. Elisabeth Luttermann-Semmer

Deutsche Gesellschaft für Ernährung e.V.

Leitung Referat Ernährungsberatung

Im Vogelsgesang 40

60488 Frankfurt am Main

Germany

Tel.: +49 (69) 97 68 03 - 0 Fax: +49 (69) 97 68 03 - 99

Email: -

Angelika Michel-Drees

Food Officer, Referentin für Ernährung und LM-

Recht

Arbeitsgemeinschaft der Verbraucherverbände e.V.

Heilsbachstraße 20

53123 Bonn, Germany

Tel.: +49 (2 21) 6 38 91 45 Fax: +49 (2 21) 64 42 58

Email: -

Angelika Mrohs

Geschäftsführerin

Bund für Lebensmittelrecht und Lebensmittelkunde

e.V.

Godesberger Allee 157

53175 Bonn, Germany

Tel.: +49 (2 28) 81 99 30 Fax: +49 (2 28) 37 50 69

Email: bll.brc@t-online.de

Bettina Muermann

Geschäftsführerin

Bund für Lebensmittelrecht und Lebensmittelkunde

e.V.

Godesberger Allee 157

53175 Bonn, Germany

Tel.: +49 (2 28) 81 99 30 Fax: +49 (2 28) 37 50 69 Email: bll.brc@t-online.de

Dr. Detlef J.G. Müller

Procter & Gamble European Service GmbH

Industriestraße 30-34k 65733 Eschborn/Ts.

Germany

Tel.: +49 (61 96) 89 - 43 98 Fax: +49 (61 96) 89 - 66 48

Email: muller.d@pg.com

Dr. Michael Packert

Südzucker AG Mannheim/Ochsenfurt

Forchheimer Straße 2

90425 Nürnberg

Germany

Tel.: +49 (9 11) 9 34 44 65 Fax: +49 (9 11) 9 34 45 60

Email: -

Dipl.-Ing. Norbert Pahne

Geschäftsführer

Verband der Reformwaren-Hersteller (VRH) e.V.

Postfach 22 45

61294 Bad Homburg v.d.H.

Germany

Tel.: +49 (61 72) 40 68 - 20 Fax: +49 (69 72) 40 68 - 99

Email: -

Dr. Norbert Sauerwald

Nestlé Deutschland AG

Lyoner Straße 23

60523 Frankfurt/Main

Germany

Tel.: +49 (69) 66 71 22 76 Fax: +49 (69) 66 71 34 40

#### Dr. Karin Schiele

Lebensmittelchemikerin /
Ernährungswissenschaftlerin

CPC Deutschland GmbH

Knorrstraße 1

74074 Heilbronn, Germany

Tel.: +49 (71 31) 5 01 - 2 73 Fax: +49 (71 31) 5 01 - 7 03

Email: -

#### Dr. Ortrun Schneider

Peter Kölln Köllnflockenwerke

Postfach 6 29

25333 Elmshorn, Germany Tel.: +49 (41 21) 64 80

Fax: +49 (41 21) 66 39

Email: -

#### Dr. Wolfgang Schubert

Leiter der Entwicklung

Humana-Milchunion eG

Postfach 1952

32046 Herford, Germany

Tel.: +49 (52 21) 18 13 27 Fax: +49 (52 21) 18 14 06

Email: -

#### Heinz Wenner

Hauptgeschäftsführer

Diätverband e.V.

Winkelsweg 2

53175 Bonn, Germany

Tel.: +49 (2 28) 3 08 51 10 Fax: +49 (2 28) 3 08 51 50

Email: -

#### GREECE / GRÈCE / GRECIA

#### Dr. Catherine Moraiti

Head of Dietetic Section

National Drug Organisation

284 Messogion Str.

15562 Athens, Greece

Tel.: +30 (1) 6 54 70 02

Fax: +30 (1) 6 54 70 02 / 6 54 55 35

Email: -

#### **HUNGARY / HONGRIE / HUNGRIA**

#### Dr. Marta Horacsek

Head of Department Food Registration Inst. of Food Hygiene and Nutrition

Gyàli u 3/a

1097 Budapest, Hungary

Tel.: +36 (1) 2 15 - 41 30 Fax: +36 (1) 2 15 - 15 45

#### Dr. Elizabeth Ulveczki

National Medical Officer in National Medical Office National Medical and Public Health Office

Gyáli ut 2-6

1097 Budapest, Hungary

Tel.: +36 (1) 2 15 53 20 Fax: +36 (1) 2 16 85 98

Email: -

#### **INDIA / INDE**

#### Mrs. Dr. Rekha Bhargava

Joint Secretary

Department of Women & Child Development

Ministry of Human Resources Development

Shastri Bhavan

110001 New Delhi, India

Tel.: +91 (11) 3 38 62 27 Fax: +91 (11) 3 38 18 00

Email: akg 1@hotmail.com

#### Dr. Sri Ram Khanna

Hony, Managing Trustee

Volountary Organisation in the Interest of Consumer

Education (VOICE)

F-71, Lajpat Nagar - II

110024 New Delhi, India

Tel.: +91 (11) 6 91 89 69, 6 31 53 75

Fax: +91 (11) 4 62 61 89

Email: srkhanna@giasdL01.vsnL.net.in

#### Mrs. Shashi Prabha Gupta

Technical Adviser

Food & Nutrition Bureau

Department of Women & Child Development

Ministry of Human Resource Development

Shastri Bhavan

110001 New Delhi, India

Tel.: +91 (11) 3 38 38 23 Fax: +91 (11) 3 38 18 00

Email: -

#### INDONESIA / INDONÉSIE

#### Syahril **Sjahfiri**

Konsul

Generalkonsulat der Republik Indonesien in Berlin

Esplanade 9

13187 Berlin, Germany

Tel.: +49 (30) 4 45 92 10 Fax: +49 (30) 4 44 76 39

Email: -

Email:

#### Ms. Devi Purwanti

Vizekonsulin

Generalkonsulat der Republik Indonesien in Berlin

Esplanade 9

13187 Berlin, Germany

Tel.: +49 (30) 4 45 92 10 Fax: +49 (30) 4 44 76 39

Email: -

#### Mr. Yoesoef Fahroni

Head Sub-Directorate of Food Licency, MOH

Department of Health Il Pereretakan Negara 23

Jakarta, Indonesia

Tel.: +62 (21) 4 24 17 81 Fax: +62 (21) 4 25 38 56

Email: -

#### ITALY / ITALIE / ITALIA

#### Dr.ssa Lucia **Guidarelli**

Dirigente Medico II<sup>o</sup> Livello

Dipartimento Alimenti e Nutrizione e Sanità Publica

Veterinaria

Ufficio XII

Piazzale Marconi 25 00144 Roma, Italy

Tel.: +39 (6) 59 94 38 28 Fax: +39 (6) 59 94 32 55

Email: -

#### Dr.ssa Brunella Lo Turco

Secrétaire général du Comité National du Codex

Alimentarius

Ministère de l'Agriculture

Via XX Settembre, 20

00100 Roma, Italy

Tel.: +39 (6) 4 88 02 73 Fax: +39 (6) 4 88 02 73

Email: -

#### JAPAN / JAPON

#### Toshihiko Yunokawa, D.V.M.

Senior Veterinary Officer

Office of Health Policy on Newly Developed Foods

Environmental Health Bureau Ministry of Health and Welfare

1-2-2 Kasumigaseki, Chiyoda-ku

100-45 Tokyo, Japan

Tel.: +81 (3) 35 95 - 23 27 Fax: +81 (3) 35 03 - 79 65 Email: TY-UJJ@mhw.go.jp

#### Noriya Nakajima

Chief, Inspection and Guidance Division Pharmaceutical and Medical Safety Bureau

Ministry of Health and Welfare Kasumigoseki 1-2-2, Chiyodadu

100-45 Tokyo, Japan

Tel.: +81 (3) 35 03 - 17 11 ex. 27 66

Fax: +81 (3) 35 03 - 10 43 Email: NN-ETA@mhw.go.jp

#### Hiroshi Ogino

**Deputy Director** 

Division of Groceries, Oils and Fats

Ministry of Agriculture, Foresty and Fisheries

1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku

100-8950 Tokyo, Japan

Tel.: +81 (3) 35 02 - 81 11 Fax: +81 (3) 35 02 - 05 14

Email: hirosi\_ogino@nm.maff.go.jp

#### Hiroshi Tatsuguchi

Chief, Merchandise Science Division

Consumer Affairs Department

Tokyo Center for Quality Control and Consumer

Service, MAFF 4-4-7, Kounan, Minato-ku

108-0075 Tokyo, Japan

Tel.: +81 (3) 34 74 - 45 01

Fax: +81 (3) 34 58 - 14 61 Email: ghh03700@nifty.ne.jp

#### Hiroaki **Hamano**

Technical Adviser

Japan Food Hygiene Association

6-1, Jingumae 2-Chome, Shibuya-ku

150-0001 Tokyo, Japan

Tel.: +81 (3) 34 03 - 21 12 Fax: +81 (3) 34 78 - 00 59

Email: -

#### Hirotoshi Hayasawa

Technical Advisor

The Japanese National Committee of IDF

1-14-19 Kudan-Kita, Chiyoda-ku

102 Tokyo, Japan

Tel.: +81 (3) 32 64 - 37 31 Fax: +81 (3) 32 64 - 31 32

Email: -

#### Norimasa Hosoya, M.D., Ph.D.

**Director General** 

Japan Health Food & Nutrition Food Association

6-1, Jingumae 2-Chome, Shibuya-ku

150-0001 Tokyo, Japan

Tel.: +81 (3) 54 10 - 82 31 Fax: +81 (3) 54 10 - 82 35 Email: jhnfa@st.alpha-web.or.jp

#### Tatuo Inaishi

Technical Advisor

The Japanese National Committee of IDF

1-14-19 Kudan-Kita, Chiyoda-ku

Tokyo, Japan

Tel.: +81 (3) 32 64 - 37 31 Fax: +81 (3) 73 64 - 37 32

Email: -

#### Tadashi Idota

**Technical Advisor** 

The Japanese National Committee of IDF

1-14-19 Kudan-Kita, Chiyoda-ku

Tokyo, Japan

Tel.: +81 (3) 32 64 - 37 31 Fax: +81 (3) 73 64 - 37 32

Email: -

#### Motoki Jujo

Assistant Manager

The Japanese National Committee of IDF

25, rue Louis Le Grand 75002 Paris, France

Tel.: +33 (1) 47 42 47 72 Fax: +33 (1) 47 42 48 45

Email: snow.euro@dial.oleane.com

#### Hiroshi Tsuchita

Technical Advisor

The Japanese National Committee of IDF

1-14-19 Kudan-Kita, Chiyoda-ku 189 Higashimurayama, Tokyo

Japan

Tel.: +81 (3) 32 64 - 37 31 Fax: +81 (3) 73 64 - 37 32

Email: -

#### KOREA, REPUBLIC OF / CORÉE, RÉPUBLIQUE DE / COREA, REPÚBLICA DE

#### Tal Soo Lee

Chief, Division of Nutrition

Korea Food & Drug Administration

Division of Nutrition

Food Safety Evaluation Dep. KFDA # 5 Nokbum-Dong, Eunpyung-Gu

122-704 Seoul, Republic of Korea

Tel.: +82 (2) 3 80 16 77 Fax: +82 (2) 3 82 48 92 Email: codexkorea@kfda.go.kr

#### Jaiok Kim

**Executive Director** 

Citizen's Alliance for Consumers Protection of Korea

Chongro-Gu, Sinmunro 2 ga 89-27 Pierson Bldg. 603

K.P.O. Box 411

Seoul, Republic of Korea
Tel.: +82 (2) 7 38 25 55
Fax: +82 (2) 7 36 55 14

Email: cacpk@chollian.dacom.co.kr

#### Hyun Jung Park

Researcher

Food Sanitation Council Ministry of Health & Welfare

Codex Office

Korea Food & Drug Administration # 5 Nokbum-Dong, Eunpyung-Gu 122-704 Seoul, Republic of Korea

Tel.: +82 (2) 3 80 - 15 64 Fax: +82 (2) 3 83 - 83 21 Email: codexkorea@kfda.go.kr

#### **LAOS**

#### Sivilay Naphayvong

Deputy Chief of Food Control Division

Food and Drug Department

Ministry of Health

Vientiane, Laos

Tel.: +8 56 (21) 21 40 13/14 Fax: +8 56 (21) 21 40 15

Email: -

#### MALAYSIA / MALAISIE / MALASIA

#### Dr. Tee E-Siong

Head, Division of Human Nutrition Institute for Medical Research

Jalan Pahang

50588 Kuala Lumpur, Malaysia Tel.: +60 (3) 2 98 67 04

Fax: +60 (3) 2 94 35 75/2 93 83 06

Email: teees@imr.gov.my

#### NETHERLANDS / PAYS-BAS / PAISES BAJOS

#### Mrs. S. Potting

Policy Officer, Food & Nutrition Department Ministry of Health, Welfare and Sports

P.O. Box 5406

2280 HK Rijswijk, Netherlands Tel.: +31 (70) 3 40 69 68 Fax: +31 (70) 3 40 55 54

Email: sm.potting@minvws.nl

#### F. Janssen

Food Chemist

Ministry of Health, Welfare and Sports

P.O. Box 5406

2280 HK Rijswijk, Netherlands Tel.: +31 (5 75) 52 66 44 Fax: +31 (5 75) 52 46 07 Email: fwjanssen@wxs.nl

#### Gerrit M. Koornneef

Food Legislation Officer

General Commodity Board for Arable Products

P.O. Box 29739

2502 LS Den Haag, Netherlands Tel.: +31 (70) 3 70 83 23 Fax: +31 (70) 3 70 84 44

Email: g.m.koornneef@hpa.agro.nl

#### A. Onneweer

Ministry of Agriculture, Nature Management and Fisheries

P.O. Box 20401

2500 EK The Hague, Netherlands

Tel.: +31 (70) 37 04 36 Fax: +31 (70) 37 61 41

Email: a.f.onneweer@mkg.agro.nl

#### H.H.S. Roomans

Food Chemist

Ministry of WVS. I-W & V

Florijnruwe 111

6218 CA Maastricht, Netherlands

Tel.: +31 (43) 3 54 63 00 Fax: +31 (43) 3 43 73 85

Email: -

#### Dr. W.A. Roelfsema

Food Legislation Officer

Friesland Coberco Dairy Foods

P.O. Box 226

8901 MA Leeuwarden, Netherlands

Tel.: +31 (50) 2 99 26 68 Fax: +31 (50) 2 99 25 40

Email: -

#### Dr. Jaap Schrijver

Manager, Corporate Regulatory Affairs Commission for Dutch Food and Agricultural Industry

P.O. Box 1

2700 MA Zoetermeer, Netherlands

Tel.: +31 (79) 3 53 94 66
Fax: +31 (79) 3 53 90 50
Email: jaap.schrijver@numico.com

#### Mrs. T. van Ommeren

Programme Coordinator

Wemos

P.O. Box 1693

1000 BR Amsterdam, Netherlands

Tel.: +31 (2) 4 68 83 88 Fax: +31 (2) 4 68 60 08 Email: wemos@wemos.nl

## NEW ZEALAND / NOUVELLE-ZÉLANDE / NUEVA ZELANDA

#### Elizabeth Aitken

Senior Advisor (Nutrition)

Ministry of Health P.O. Box 5013

Wellington, New Zealand Tel.: +64 (4) 4 96 24 25 Fax: +64 (4) 4 96 23 40

Email: elizabeth aitken@moh.govt.nz

#### Ron Law

**Executive Director** 

National Nutritional Foods Association of New

Zealand

P.O. Box 100538

North Shore City, New Zealand Tel.: +64 (9) 8 32 47 73

Fax: +64 (9) 8 32 48 83 Email: ron.law@ait.ac.nz

#### NORWAY / NORVÈGE / NORUEGA

#### Ms. Turid Ose

Norwegian Food Control Authority

P.O. Box 8187 Dep. 0034 Oslo, Norway Tel.: +47 22 24 66 50 Fax: +47 22 24 69 99

Email: turid.ose@srt.dep.telemax.no

#### Ms. Bente Mangschou

Norwegian Food Control Authority

P.O. Box 8187 Dep. 0034 Oslo, Norway Tel.: +47 22 24 66 50 Fax: +47 22 24 69 99

Email: bente.mangschou@snt.dep.telemax.no

#### Ms. Bodil Blaker

National Nutrition Council P.O. Box 8139 Dep. 0033 Oslo, Norway Tel.: +47 22 24 90 61

Fax: +47 22 24 90 61

Email: bodil.blaker@se.dep.telemax.no

Ms. Gry Hay

National Nutrition Council

P.O. Box 8139 Dep. 0033 Oslo, Norway

Tel.: +47 22 85 13 34

Fax: +47 22 85 15 34 Fax: +47 22 85 15 32

Email: gry.hay@basalmed.uio.no

Dag Viljen Poleszynski, MSc.

Jar helse- og miljøsentrum

Bjerkelundsvn. 8 b

1342 Jar, Norway

Tel.: +47 67 14 71 39 Fax: +47 67 14 88 26 Email: viljen@powertech.no

PERU / PÉROU

José Antonio Doig Alberdi

Generalkonsul

Generalkonsulat von Peru in Berlin

Schadowstraße 6

10117 Berlin, Germany

Tel.: +49 (30) 2 29 14 55 Fax: +49 (30) 2 29 28 57 Email: conper.berlin@t-online.de

Claudia Lozada de Schoof

Handelsbeauftragte

Generalkonsulat von Peru

Schadowstraße 6

10117 Berlin, Germany

Tel.: +49 (30) 2 29 14 55 Fax: +49 (30) 2 29 28 57 Email: conper.berlin@t-online.de

PHILIPPINES / FILIPINAS

Armando L. Comia

Third Secretary and Vice-Consul

Embassy of the Republic of the Philippines

Berlin Extension Office Hohenzollerndamm 196

10717 Berlin, Germany

Tel.: +49 (30) 8 61 - 35 30; 8 61 - 92 18

Fax: +49 (30) 8 73 - 25 51 Email: berlineo@compuserve.com

POLAND / POLOGNE / POLONIA

Dr. Lucjan Szponar

Director

Head of National Food and Nutrition Institute

National Food and Nutrition Institute

61/63 Powsinska Street

02-903 Warsaw, Poland

Tel.: +48 (22) 42 21 71 Fax: +48 (22) 42 11 03

Email: -

Ms. Maria Kundzicz

Res. assistant

National Food and Nutrition Institute Dept. of Food Hygiene and Nutrition

61/63 Powsinska Street

02-903 Warsaw, Poland Tel.: +48 (22) 42 11 28

Fax: +48 (22) 42 11 28

Email: -

Dr. Grazyna Okolska

Head of Food Hygiene Laboratory

National Food and Nutrition Institute

61/63 Powsinska Street

02-903 Warsaw, Poland

Tel.: +48 (22) 42 11 28

Fax: +48 (22) 42 11 28

Email: instzyw@frodo.nask.org.pl

Ms. Agata Witkowska

Assistant

National Food and Nutrition Institute

Department of Nutritional Value of Food

61/63 Powsinska Street

02-903 Warsaw, Poland

Tel.: +48 (22) 42 05 71 ext. 130

Fax: +48 (22) 42 11 03 / 42 37 42

Email: awit@izz.waw.pl

**PORTUGAL** 

Prof. Dr. Amorim Cruz

Investigator Principal do Instituto Nacional de Saúde

Dr. Ricardo Jorge

Instituto Nacional de Saúde

Avenida Padre Cruz

1699 Lisboa Codex, Portugal

Tel.: +35 1 (1) 7 51 93 08

Fax: +35 1 (1) 7 59 04 41

Email: -

Eng. António Cabrera

Assessor da FIPA

Food Federation

Avenida Antonio José Almeida 7-20

Lisboa, Portugal

Tel.: +35 1 (1) 7 93 86 71 Fax: +35 1 (1) 7 93 85 37

Email: FIPA@mail.telepac.pt

#### ROMANIA / ROUMANIE / RUMANÍA

Daniela-Eugenia Cucu

Secretary of C.T. 94 - Food Chemistry

Romanian Standards Association

13, J.L. Calderón Street, Sector 2

70243 Bucharest, Romania

Tel.: +40 (1) 3 15 58 70 Fax: +40 (1) 2 10 08 33

Email: irs@kappa.ro

#### SLOVAK REPUBLIC / RÉPUBLIQUE SLOVAQUE / REPÚBLICA ESLOVACA

Igo Kajaba, M.D., CSc.

Vertreter der Slowakischen Republik

Delegationsleiter

Ministerium für Gesundheit

Klinik VÜV

Limbová No. 14

83337 Bratislava, Slovak Republic

Tel.: +42 (17) 43 79 - 500, - 571

Fax: +42 (17) 373 - 968

Email: -

Dr. Sc., Dipl. Ing. Alexander Szokolay

Scientific Adviser

State Institute of Public Health of the Slovak

Republic

Trnavska 52

82645 Bratislava, Slovak Republic

Tel.: +42 (17) 27 27 43 Fax: +42 (17) 27 26 41

Email: -

Iveta Trusková, M.D.

Head of the Hygiene of the Nutrition Department

State Institute of Public Health of the Slovak

Republic

Trnavska 52

82645 Bratislava, Slovak Republic

Tel.: +42 (17) 27 27 43 Fax: +42 (17) 27 26 41

Email: -

## SOUTH AFRICA / AFRIQUE DU SUD / AFRICA DEL SUR

Mrs. Antoinette Booyzen

Assistant Director: Labelling Directorate: Food Control

Department of Health Private Bag X828

0001 Pretoria, South Africa

Tel.: +27 (12) 3 12 04 90 Fax: +27 (12) 3 26 43 74

Email: booyza@hltrsa2.pwv.gov.za

Mrs. Anne **Pringle** 

Dietitian

**Health Products Association** 

P.O. Box 2878

2060 Cramerview, South Africa

Tel.: +27 (11) 7 06 10 10 Fax: +27 (11) 7 06 79 38

Email: nutrition@sportron.co.za

#### SPAIN / ESPAGNE / ESPAÑA

#### D. José Ignacio Arranz Recio

Subdirector General de Higiene de los Alimentos

Dirección General de Salud Pública

Ministerio de Sanidad y Consumo

Paseo del Prado, 18-20

28071 Madrid, Spain

Tel.: +34 (91) 5 96 20 70 Fax: +34 (91) 5 96 44 09

Email: jarranz@msc.es

#### SWEDEN / SUÈDE / SUECIA

#### Mrs. Kerstin Jansson

Head of Section

Ministry of Agriculture

10333 Stockholm, Sweden

Tel.: +46 (8) 4 05 11 68

Fax: +46 (8) 20 64 96

Email: kerstin.jansson@agriculture.ministry.se

#### Dr. Ingrid Malmheden Yman

Ph.D., Senior Chemist

Chemistry Division 2

National Food Administration

Box 622

75126 Uppsala, Sweden

Tel.: +46 (18) 17 56 82 Fax: +46 (18) 10 58 48

Email: iyma@slv.se

#### Mrs. Jeanette Nilsson

Master of Laws/Legal Adviser

Swedish National Food Administration

Box 622

75126 Uppsala, Sweden

Tel.: +46 (18) 17 55 00

Fax: +46 (18) 10 58 48

Email: -

#### SWITZERLAND / SUISSE / SUIZA

#### Eva **Zbinden**

Attorney

Head of International Standards

Swiss Federal Office of Public Health

3003 Berne, Switzerland

Tel.: +41 (31) 3 22 95 72

Fax: +41 (31) 3 22 95 74

Email: eva.zbinden@bag.admin.ch

#### Irina Du Bois

Nestec Ltd.

1800 Vevey, Switzerland
Tel.: +41 (21) 9 24 22 61
Fax: +41 (21) 9 24 45 47
Email: irina-dubois@nestle.com

#### Dr. Marquard Imfeld

Head Reg. Affairs Nutrition Novartis Nutrition AG Monbijoustr. 118

3001 Berne, Switzerland Tel.: +41 (31) 3 77 - 68 63 Fax: +41 (31) 3 77 - 63 48

Email: marquard.imfeld@nutrition.novartis.com

#### Simone König

F. Hoffmann-La Roche Ltd.

P.O. Box, 4070 Basel, Switzerland

Tel.: +41 (61) 6 88 84 30 Fax: +41 (61) 6 88 16 35 Email: simone.koenig@roche.com

#### Dr. Otto Raunhardt

F. Hoffmann-La Roche Ltd.

P.O. Box, 4070 Basel, Switzerland

Tel.: +41 (61) 6 88 75 33 Fax: +41 (61) 6 88 16 35 Email: otto.raunhardt@roche.com

#### THAILAND / THAILANDE / TAILANDIA

#### Prof. Vichai Tanphaichitr

Professor of Medicine

Mahidol University, Faculty of Medicine

Ramathibodi Hospital

Rama 6 Road

Bangkok 10400, Thailand Tel.: +66 (2) 2 01 14 83

Fax: +66 (2) 2 01 14 83; 2 01 19 10

Email: ravtn@mahidol.ac.th Mrs. Chantana **Jutiteparak** 

Senior Expert in Food and Drug Standards

Food and Drug Administration Ministry of Public Health Nonthaburi 11000, Thailand

Tel.: +66 (2) 5 90 71 52; 5 91 84 47

Fax: +66 (2) 5 91 84 46 Email: chantana@fda.moph.go.th

#### Mrs. Natnapang Damrongsoontornchai

Consul

Royal Thai Consulate-General

Lepsiusstraße 64/66 12163 Berlin, Germany Tel.: +49 (30) 7 91 22 68 Fax: +49 (30) 7 91 22 29 Email: Thaiber-qberlin.snafu.de

#### Ms. Chatsiri Pinmuangngam

Standards Officer

Thai Industrial Standards Institute (TISI)

Ministry of Industry Rama 6 Street, Rajthewee Bangkok 10400, Thailand

Tel.: +66 (2) 2 02 34 39; 2 02 34 41

Fax: +66 (2) 2 48 79 87 Email: chatsiri@tisi.go.th

#### Mr. Pornlert Virabalin

Consul (Commerce)

Royal Thai Consulate-General 14198 Berlin, Germany Tel.: +49 (30) 8 05 00 31 Fax: +49 (30) 80 50 04 51

Email: -

## UNITED KINGDOM / ROYAUME-UNI / REINO UNIDO

#### Mrs. Rosemary Hignett

Grade 6

Food Labelling and Standards Division Ministry of Agriculture, Fisheries and Food

Ergon House c/o Nobel House 17 Smith Square

London SW1P 3JR, United Kingdom

Tel.: +44 (171) 2 38 62 81 Fax: +44 (171) 2 38 67 63

Email: -

#### Dr. Petra Clarke

Medical & Scientific Manager

Health Aspects of the Environment and Food

Division (Nutrition Unit)

Department of Health Skipton House

80 London Road

London SE1 6LW, United Kingdom

Tel.: +44 (171) 8 81 63 51 Fax: +44 (171) 9 72 51 53

Email: -

#### Ms. Helen Lee

Senior Scientific Officer

Radiological Safety and Nutrition Division (Nutrition

Unit)

Ministry of Agriculture, Fisheries and Food

Ergon House c/o Nobel House 17, Smith Square

London SW1P 3JR, United Kingdom

Tel.: +44 (171) 2 38 62 14 Fax: +44 (171) 2 38 63 30

#### Bill Scriven

Grade 7

Radiological Safety and Nutrition Division (Nutrition

Unit)

Ministry of Agriculture, Fisheries and Food

Ergon House c/o Nobel House 17, Smith Square

London SW1P 3JR, United Kingdom

Tel.: +44 (171) 2 38 57 00 Fax: +44 (171) 2 38 63 30

Email: -

#### Ms. Ruth Birt

Corporate & Regulatory Adviser

c/o SHS International 100, Wayertree Blvd.

Liverpool L7 9PT, United Kingdom

Tel.: +44 (151) 2 28 19 92

Email: -

#### Prof. Paul Ciclitira

Gastroenterologist, Gastroenterology Unit

The Rayne Institute St. Thomas Hospital Lambeth Palace Road

London SE1 7EH, United Kingdom Tel.: +44 (171) 9 28 92 92

Fax: +44 (171) 6 20 25 97

Email: -

#### UNITED STATES OF AMERICA / ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Dr. Elizabeth A. Yetley

Director

Office of Special Nutritionals, HFS-450 U.S. Food and Drug Administration

200 C Street, S.W.

Washington, DC 20204, USA Tel.: +1 (202) 2 05 41 68 Fax: +1 (202) 2 05 52 95 Email: Eyetley@bangate.fda.gov

Dr. Christine **Lewis** Special Assistant

Office of Special Nutritionals, HFS-450 U.S. Food and Drug Administration

200 C Street, S.W.

Washington, DC 20204, USA
Tel.: +1 (202) 2 05 41 68
Fax: +1 (202) 2 05 52 95
Email: CLewis1@bangate.fda.gov

Ms. Ellen Y. Matten

Staff Officer

U.S. Codex Office

Food Safety and Inspection Service U.S. Department of Agriculture Room 4861 - South Building Washington, DC 20250-3700, USA

Tel.: +1 (202) 2 05 77 60 Fax: +1 (202) 7 20 31 57 Email: ellen.matten@usda.gov

#### John Hammell

International Advocates for Health Freedom

2411 Monroe Street, #2 Hollywood, FL 33020, USA

Email: -

#### Ms. Regina Hildwine

Director, Food Labelling and Standards National Food Processors Association

1401 New York Ave, NW
Washington, DC 20005, USA
Tel.: +1 (202) 6 39 - 59 26
Fax: +1 (202) 6 39 - 59 32
Email: rhildwi@nfpa-food.org

#### Dr. L. Kenneth Hiller

Procter & Gamble Company

6071 Center Hill Ave.

Cincinnati, OH 45224, USA
Tel.: +1 (513) 6 34 - 24 95
Fax: +1 (513) 6 34 - 18 13
Email: hiller.lk@pg.com

#### Mardi K. Mountford

**Executive Director** 

International Formula Council 5775-G Peachtree-Dunwoody Rd.

Suite 500

Atlanta, GA 30342, USA
Tel.: +1 (404) 2 52 - 36 63
Fax: +1 (404) 2 52 - 07 74
Email: mmountford@assnhg.com

#### Charlene Rainey

**CEO** 

Nutrition Network, Inc. 4199 Campus Drive

Suite 550

Irvine, CA 92612, USA
Tel.: +1 (949) 4 97 60 66
Fax: +1 (949) 4 97 89 91
Email: cjrainey@worldnet.att.net

#### Rita P. Raman

**Professor of Pediatrics** 

University of Oklahoma, Health Sciences Center

P.O. Box 26901

Oklahoma City, OK 73190, USA Tel.: +1 (405) 2 71 - 52 15 Fax: +1 (405) 2 71 - 12 36

Fax: +1 (405) 2 71 - 12 36 Email: rita-raman@uokhsc.edu

#### Dr. Kathleen Reidy

Scientist, Scientific Nutrition Affairs

Nabisco, Inc. 200, DeForest Ave.

P.O. Box 1944

East Hannover, NJ 07936-1944, USA

Tel.: +1 (973) 5 03 - 35 20 Fax: +1 (973) 5 03 - 24 71 Email: reidyk@nabisco.com

#### Karl Riedel

Chair - International Committee

National Nutritional Foods Association

3931 MacArthur Blvd.

Suite 101

Newport Beach, CA 92600, USA

Tel.: +1 (714) 966 - 66 32 Email: nnfa@nnfa.org

#### Dr. Thomas A. Swinford

Director, Regulatory Affairs

Mead Johnson Nutritionals

2400 West Lloyd Expressway

Evansville, IN 47721, USA

Tel.: +1 (812) 429 - 50 32 Fax: +1 (812) 429 - 50 54

Email: tswinfor@usnotes.bms.com

#### **URUGUAY**

#### Dra. Gabriela Sierra del Cioppo

Deputy Director, General Direction, President of the Technical Group on Foods Policies

Ministry of Health (M.O.H.)

18 de Julio de 1892 - 2º Piso - Of. 211

11200 Montevideo, Uruguay

Tel.: +598 (2) 4 00 39 61 / 4 09 03 49

Fax: +598 (2) 4 08 81 03 Email: Sanfer@Internet.com.uy

#### Dra. Martha Illa

Chaiman of the Sub-Committee on Nutrition and

Foods for Special Dietary Uses

Ministerio de Salud Pública

Departamento de Nutrición

18 de Julio de 1892 - 3º Piso - Anexo A

11200 Montevideo, Uruguay

Tel.: +598 (2) 4 00 90 22 Fax: +598 (2) 4 00 90 22 Email: milla@adinet.com.uy

#### **VENEZUELA**

#### Dr. Francisco Jiménez Martínez

Director General Sectorial de Controloría Sanitaria

Edificio Sur, Piso 3°, Oficina 324

Centro Simón Bolívar

El Silencio

Caracas, Venezuela

Tel.: +58 (2) 4 81 94 36 Fax: +58 (2) 4 81 80 98

# INTERNATIONAL ORGANIZATIONS / ORGANISATIONS INTERNATIONALES / ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

#### AAC - ASSOCIATION DES AMIDONNERIES DE CÉRÉALES DE L'UNION EUROPÉENNE

#### Marcel Feys

**AAC** 

1, Avenue de la Joyeuse Entrée, Bte 10

1040 Brussels, Belgium

Tel.: +32 (2) 2 30 20 31 Fax: +32 (2) 2 30 02 45 Email: aac.brussels@skynet.be

#### AESGP - ASSOCIATION EUROPÉENNE DES SPÉCIALITÉS PHARMACEUTIQUES GRAND PUBLIC

#### J. Lindberg

Legal Adviser

7, Avenue de Tervuren 1040 Brussels, Belgium

Tel.: +32 (2) 7 35 51 30

Fax: +32 (2) 7 35 52 22 Email: j.lindberg@aesgp.be

#### **AOAC INTERNATIONAL**

#### Margreet Lauwaars

Europe Representative

P.O. Box 153

6720 AD Bennekom, Netherlands

Tel.: +31 (318) 41 87 25 Fax: +31 (318) 41 83 59 Email: lauwaars@worldonline.nl

## AOECS - ASSOCIATION OF EUROPEAN CEALIAC SOCIETIES

#### Hertha **Deutsch**

Director

Anton Baumgartner-Straße 44/C5/2302

1230 Vienna, Austria

Tel.: +43 (1) 6 67 18 87 Fax: +43 (1) 66 71 88 74

#### CI - CONSUMERS INTERNATIONAL

Ms. Karin Andresen

Head: Food & Testing

Forbrugerradet P.O. Box 2188

1017 Copenhagen K, Denmark

Tel.: +45 (33) 1 36 - 311 Fax: +45 (33) 1 34 - 115

Email: ka@fbr.dk

Yousouf Jhugroo

**Executive Director** 

**Institute for Consumer Protection** 

Port Louis, Mauritius

Tel.: +2 (30) 2 10 44 33 Fax: +2 (30) 2 11 44 36 Email: icpmapbi@bow.intnet.mu

Ms. Diane McCrea

Consultant to Consumers' Association, UK

17. Vernon Road

London N8 OQD, United Kingdom Tel.: +44 (181) 889 - 44 26 Fax: +44 (181) 352 - 05 64

Email: diane@mccrea1.demon.co.uk

Mr. Narendra G. Wagle

Consumer Guidance Society of India 31 Radheshyam Apts., Juhu Lane 40 00 58 Port Andheri (West)-Bombay

India

Tel.: +91 (22) 2 62 16 12 Fax: +91 (22) 2 65 97 15 Email: cgsibom@bom4.vsnl.net.in

#### CIAA - CONFÉDÉRATION DES INDUSTRIES AGRO-ALIMENTAIRES DE L'UE

Ms. Eva Hurt

Manager, Regulatory Affairs

Confederation of Food and Drink Industries of the EU (CIAA)

43, Avenue des Arts

1050 Brussels, Belgium

Tel.: +32 (2) 5 14 11 11 Fax: +32 (2) 5 11 29 05 Email: e.hurt@ciaa.be

## CISDA - CONFEDERATION OF INTERNATIONAL SOFT DRINKS ASSOCIATIONS

Dr. Nino M. **Binns** Nutrition Manager

Coca-Cola Greater Europe

1, Queen Caroline Street

London W6 9HQ, United Kingdom

Tel.: +44 (181) 237 3380 Fax: +44 (181) 237 3719 Email: nbinns@eur.ko.com

## CRN - COUNCIL FOR RESPONSIBLE NUTRITION

Dr. John **Hathcock** 

Director, Nutritional and Regulatory Science

1300 19th Street, N.W., Suite 310 Washington, DC 20036-1609, USA

Tel.: +1 (202) 8 72 14 88 Fax: +1 (202) 8 72 95 94 Email: hathcock@crnusa.org

Ray Maggio

Secretary of CRN

1300 19th Street, N.W., Suite 310 Washington, DC 20036-1609, USA

Tel.: +1 (202) 8 72 95 94 Fax: +1 (202) 8 72 95 94 Email: maggior@war.wyeth.com

#### EHPM - EUROPEAN FEDERATION OF ASSOCIATIONS OF HEALTH PRODUCT MANUFACTURERS

Simon Pettmann

Director of European Affairs 50, Rue de l'Association 1000 Brussels, Belgium Tel.: +32 (2) 2 09 11 45 Fax: +32 (2) 2 23 30 64 Email: ehpm@eas.be

Dr. Derek Shrimpton

Scientific Adviser

Crangon Bucks Lane, Little Evensden Cambridge CB3 7HL, United Kingdom

Tel.: +44 (1223) 26 40 51 Fax: +44 (1223) 26 42 05

<u>ALINORM 99/26</u> page 39

## ENCA - EUROPEAN NETWORK OF CHILDBIRTH ASSOCIATION

#### Brigitte Benkert

Scientific Advisor - Member of ENCA Arbeitsgemeinschaft Freier Stillgruppen

Sandstraße 25

97199 Ochsenfurt, Germany Tel.: +49 (9331) 33 94 Fax: +49 (9331) 2 05 85

Email: AFS.BENKERT@t-online.de

#### **EUROPEAN UNION**

#### - EUROPEAN COMMISSION

#### Basil Mathioudakis

Principal Administrator European Commission Directorate General (DG) III

200, Rue de la Loi 1049 Brussels, Belgium Tel.: +32 (2) 2 95 91 82

Fax: +32 (2) 2 95 17 35 / 2 96 09 51 Email: Basil.Mathioudakis@cec.be

#### Prof. Dr. h.c. Arpad Somogyi

Chef d'Unité

**European Commission** 

B232 8/59

200, Rue de la Loi 1049 Brussels, Belgium Tel.: +32 (2) 25 83 92 Fax: +32 (2) 2 99 62 97

Email: Arpad.Somogyi@dg24.cec.be

#### - COUNCIL OF THE EUROPEAN UNION

#### Paul Culley

Head of Unit

Secretariat of the Council of the European Union

170, Rue de la Loi 1048 Brussels, Belgium Tel.: +32 (2) 2 85 61 97 Fax: +32 (2) 2 85 79 28 Email: dgb@consilium.eu.int

## IBFAN - INTERNATIONAL BABY FOOD ACTION NETWORK

#### Titia Lekkerkerk

Project Staff Member

P.O. Box 1693

1000 BR Amsterdam, Netherlands

Tel.: +31 (20) 4 68 83 88 Fax: +31 (20) 4 68 60 08 Email: wemos@wemos.nl Nancy-Jo **Peck** Scientific Adviser

P.O. Box 157

1211 Geneva 19, Switzerland Tel.: +41 (22) 7 98 91 64 Fax: +41 (22) 7 98 44 43 Email: philipec@iprolink.ch

#### Dra. Índah Suksmaningsih

**Executive Secretary** 

Indonesian Consumers Organisation Il Pancoran Barat VII/No. 7 Duren-Tiga

12760 Jakarta, Indonesia

Tel.: +62 (21) 7 98 10 50; 7 98 18 59

Fax: +62 (21) 7 98 10 38 Email: konsumen@rad.net.id

## ICGMA - INTERNATIONAL COUNCIL OF GROCERY MANUFACTURERS ASSOCIATIONS

#### Mark Mansour

Director, Global Regulatory Affairs

Kellogg Company One Kellogg Square

Battle Creek, MI 49016-3599

**USA** 

Tel.: +1 (616) 9 61 - 22 13 Fax: +1 (616) 9 61 - 32 76 Email: mark.mansour@kellogg.com

### IDF - INTERNATIONAL DAIRY FEDERATION

#### Dr. Nils Roos

Wissenschaftlicher Oberrat

Institut für Physiologie und Biochemie der Ernährung

Bundesanstalt für Milchforschung Hermann-Weigmann-Straße 1

24103 Kiel, Germany

Tel.: +49 (431) 6 09 24 78 Fax: +49 (431) 6 09 24 72 Email: roos@bafm.de

## IFMA - INTERNATIONAL FEDERATION OF MARGARINE ASSOCIATIONS

#### Gerhard Gnodtke

Geschäftsführer

Verband der Deutschen Margarineindustrie e.V.

Winkelsweg 2

53175 Bonn, Germany

Tel.: +49 (228) 37 20 23 Fax: +49 (228) 37 20 25

#### Mrs. Inneke **Herreman**

Secretary General

168, Avenue de Tervuren 1150 Brussels, Belgium Tel.: +32 (2) 7 72 33 53

Tel.: +32 (2) 7 72 33 53 Fax: +32 (2) 7 71 47 53

Email: imace.ifma@pophost.eunet.be

### ILCA - INTERNATIONAL LACTATION CONSULTANT ASSOCIATION

#### Elizabeth Hormann, Ed.M, IBCLC

Scientific Adviser, Lactation Consultant, Vice-President for External Affairs

Neusser Straße 866

50737 Köln, Germany

Tel.: +49 (221) 74 50 67 Fax: +49 (221) 7 40 67 67 Email: elizhorman@aol.com

#### Maryse Lehners-Ahrendt, IBCLC

Scientific Adviser, Lactation Consultant, Initiativ

Liewensufank asbl 20 Rue de Contern

5955 Itzig, Luxembourg
Tel.: +(35.2) 36 05 98
Fax: +(35.2) 36 61 34

Email: maryse.lehners@ci.educ.lu

#### IOCCC - INTERNATIONAL ORGANISATION FOR COCOA, CHOCOLATE AND CONFECTIONERY

#### Maureen Edmondson

Mars Confectionery

**Dundee Road** 

United Kingdom

Tel.: +44 (1) 7 53 51 47 91 Fax: +44 (1) 7 53 51 47 75

Email: -

## ISDI - INTERNATIONAL SPECIAL DIETARY FOODS INDUSTRIES

Dr. Andrée Bronner

Secretary General, ISDI

194, rue de Rivoli

75001 Paris, France

Tel.: +33 (1) 53 45 87 87 Fax: +33 (1) 53 45 87 80

Email: andree.bronner@wanadoo.fr

#### Dr. Jan Kruseman

Adviser, ISDI

194, rue de Rivoli 75001 Paris, France

Tel.: +33 (1) 53 45 87 87 Fax: +33 (1) 53 45 07 80

Email: -

Jocelyne **Stevani** 

Assistante Scientifique, ISDI

194, rue de Rivoli 75001 Paris, France

Tel.: +33 (1) 53 45 87 87 Fax: +33 (1) 53 45 87 80 Email: j.stevani@wanadoo.fr

## ITIC - INTERNATIONAL TOXICOLOGY INFORMATION CENTRE

#### Gloria Brooks-Rav

Principal Adviser, Codex Alimentarius

Novigen Sciences, Inc.

P.O. Box 97

Mountain Lakes, NJ 07046, USA

Tel.: +1 (973) 3 34 - 46 52 Fax: +1 (973) 3 34 - 46 52 Email: gbr@novigensci.com

#### **UNICEF**

#### David Clark

Legal Officer, Nutrition Section Nutrition Section (TA 24-36) Three United Nations Plaza New York, NY 10017, USA

Tel.: +1 (212) 8 24 63 72 Fax: +1 (212) 8 24 64 65 Email: dclark@unicef.org

#### WHO - WORLD HEALTH ORGANIZATION

#### James Akre

**Technical Officer** 

Programme of Nutrition

World Health Organization

1211 Geneva 27, Switzerland

Tel.: +41 (22) 7 91 - 33 25 Fax: +41 (22) 7 91 - 41 56 Email: AKREJ@WHO.CH

#### **CODEX SECRETARIAT**

#### Dr. Jeronimas Maskeliunas

Food Standards Officer

Joint FAO/WHO Food Standards Programme

Via delle Terme di Caracalla

00100 Rome, Italy

Tel.: +39 (06) 5705 39 67 Fax: +39 (06) 5705 45 93

Email: Jeronimas.Maskeliunas@fao.org

#### Ms. Selma H. Doyran

Food Standards Officer

Joint FAO/WHO Food Standards Programme

Via delle Terme di Caracalla

00100 Rome, Italy

Tel.: +39 (06) 5705 58 26 Fax: +39 (06) 5705 45 93 Email: Selma.Doyran@fao.org

#### Yasuyuki Sahara

Food Standards Officer

Joint FAO/WHO Food Standards Programme

Via delle Terme di Caracalla

00100 Rome, Italy

Tel.: +39 (06) 5705 40 98 Fax: +39 (06) 5705 45 93 Email: saharay@who.ch

#### **GERMAN SECRETARIAT**

Ms. Dorothea Kunze

Bundesinstitut für gesundheitlichen

Verbraucherschutz und Veterinärmedizin (BgVV)

P.O. Box 33 00 13

14191 Berlin, Germany

Tel.: +49 (30) 84 12 - 48 11 Fax: +49 (30) 84 12 - 37 15 Email: d.kunze@bgvv.de

#### Dr. Rainer Ziegenhagen

Bundesinstitut für gesundheitlichen

Verbraucherschutz und Veterinärmedizin (BgVV)

P.O. Box 33 00 13

14191 Berlin, Germany

Tel.: +49 (30) 84 12 - 32 28 Fax: +49 (30) 84 12 - 37 15 Email: r.ziegenhagen@bgvv.de <u>ALINORM 99/26</u> page 42

#### ALINORM 99/26 APÉNDICE II

# PROYECTO DE CUADRO DE CONDICIONES PARA LOS CONTENIDOS DE NUTRIENTES (Parte B) (PROYECTO DE DIRECTRICES SOBRE LA UTILIZACIÓN DE DECLARACIONES DE PROPIEDADES NUTRICIONALES)<sup>20</sup> (En el Trámite 8 del Procedimiento)

COMPONENTE	PROPIEDAD DECLARADA	CONDICIONES
В.		NO MENOS DE
Proteína	Contenido básico	10% de VRN por 100 g (sólidos)
		5% de VRN por 100 ml (líquidos)
		ó 5% de VRN por 100 kcal
	Contenido alto	ó 10% de VRN por porción de alimento
		dos veces los valores para "contenido básico"
Vitaminas y Minerales	Contenido básico	15% de VRN por 100 g (sólidos)
		7,5% de VRN por 100 ml (líquidos)
		ó 5% de VRN por 100 kcal
	Contenido alto	ó 15% de VRN por porción de alimento
		2 ó 3 veces los valores del "contenido básico"

<sup>20</sup> 

#### ALINORM 99/26 APÉNDICE III

# PROYECTO DE CUADRO DE CONDICIONES PARA LOS CONTENIDOS DE NUTRIENTES (Parte B) (PROYECTO DE DIRECTRICES SOBRE LA UTILIZACIÓN DE DECLARACIONES DE PROPIEDADES NUTRICIONALES)

(En el Trámite 6 del Procedimiento)

COMPONENTE	PROPIEDAD DECLARADA	CONDICIONES
В.		NO MENOS DE
Fibra	Contenido básico	3 g por 100 g o 1,5 g por 100 kcal o por porción de alimento <sup>21</sup>
	Contenido alto	6 g por 100 g o 3 g por 100 kcal o por porción de alimento

<sup>21</sup> 

ALINORM 99/26 APÉNDICE IV

#### ANTEPROYECTO DE NORMA REVISADA PARA ALIMENTOS ELABORADOS A BASE DE CEREALES PARA LACTANTES Y NIÑOS DE CORTA EDAD (En el Trámite 5 del Procedimiento)

#### 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma comprende los alimentos elaborados a base de cereales destinados a la alimentación de los lactantes como complemento de la leche materna o de los preparados para lactantes cuando, [a partir de los cuatro o seis meses de edad] en adelante, el amamantamiento por sí solo o el preparado para lactantes ya no es suficiente para satisfacer las necesidades nutricionales, así como aquéllos destinados a la alimentación de los niños de corta edad como parte de una alimentación progresivamente diversificada.

#### 2. DESCRIPCIÓN

Los alimentos elaborados a base de cereales están preparados principalmente con uno o más cereales molidos y/o leguminosas (legumbres) y/o productos de raíces o tallos amiláceos que constituyen por lo menos el 25 por ciento de la mezcla final en relación con el peso en seco.

#### 2.1 DEFINICIÓN DEL PRODUCTO

Se distinguen cuatro categorías:

- 2.1.1 Cereales simples que se han reconstituido, o deben serlo, con leche u otros líquidos nutritivos apropiados;
- 2.1.2 Cereales con alimentos adicionados de alto valor proteínico que se han reconstituido, o deben serlo, con agua u otros líquidos exentos de proteínas;
- 2.1.3 Pastas alimenticias que deben usarse después de ser cocidas en agua hirviendo u otros líquidos apropiados;
- 2.1.4 Galletas y bizcochos que pueden utilizarse directamente o, después de ser pulverizados, con la adición de agua, leche u otro líquido conveniente.

#### 2.2 OTRAS DEFINICIONES

- 2.2.1 Por **lactante** se entiende una persona de menos de 12 meses de edad.
- 2.2.2 Por **niño de corta edad** se entiende una persona de más de 12 meses y hasta tres años de edad (36 meses).
- [2.2.3 El término leche antes mencionado no comprende la leche condensada edulcorada, la leche evaporada y la leche descremada.]

#### 3. FACTORES ESENCIALES DE COMPOSICIÓN Y CALIDAD

#### 3.1 COMPOSICIÓN ESENCIAL

El cereal seco, las galletas, los bizcochos y las pastas alimenticias se preparan principalmente con uno o más productos molidos de cereales, como trigo, arroz, cebada, avena, centeno, maíz, mijo, sorgo y alforfón y/o leguminosas (legumbres) y/o raíces amiláceas (como arroz, ñame, mandioca) o tallos amiláceos, y también sésamo y soja.

Los requisitos relativos al contenido energético y los nutrientes se refieren al producto listo para el consumo tal como se vende, o preparado de conformidad con las instrucciones del fabricante, a menos que se especifique otra cosa.

#### 3.2 CONTENIDO ENERGÉTICO

El contenido energético de los cereales elaborados a base de cereales no deberá ser inferior a 0,8 kcal/g (3,3 kJ/g).

#### 3.3 PROTEÍNA

- 3.3.1 El índice químico de la proteína adicionada deberá ser equivalente por lo menos al 80 por ciento del índice de la proteína de referencia (caseína según se define en el Anexo 1), o la proporción de eficiencia proteínica (PEP) de la proteína en la mezcla deberá ser equivalente por lo menos al 70 por ciento de la de la proteína de referencia. En todo caso, la adición de aminoácidos está permitida sólo con el objeto de mejorar el valor nutricional de la mezcla proteínica, y sólo en las proporciones necesarias para tal fin. Únicamente deberán emplearse formas naturales de L-aminoácidos.
- 3.3.2 Para los productos mencionados en las secciones 2.1.2 y 2.1.4, el contenido de proteína no deberá ser superior a 1,3 g/100 kJ (5,5 g/100 kcal).
- 3.3.3 Para los productos mencionados en la sección 2.1.2 el contenido de proteína adicionada no deberá ser inferior a 0,48 g/100 kJ (2 g/100 kcal).
- 3.3.4 Para los bizcochos mencionados en la sección 2.1.4, preparados con la adición de un alimento de alto valor proteínico, y que se presentan como tales, la proteína adicionada no deberá ser inferior a 0,36 g/100 kJ (1,5 g/100 kcal).

#### 3.4 HIDRATOS DE CARBONO

- 3.4.1 Si a los productos mencionados en las secciones 2.1.1 y 2.1.4 se adiciona sacarosa, fructosa, glucosa, jarabe de glucosa o miel:
  - la cantidad de hidratos de carbono adicionados, procedentes de estas fuentes, no deberá ser superior a 1,8 g/100 kJ (7,5 g/100 kcal);
  - la cantidad de fructosa adicionada no deberá ser superior a 0,9 g/100 kJ (3,75 g/100 kcal).
- 3.4.2 Si a los productos mencionados en la sección 2.1.2 se adiciona sacarosa, fructosa, glucosa, jarabe de glucosa o miel:
  - la cantidad de hidratos de carbono adicionados, procedentes de estas fuentes, no deberá ser superior a 0,48 g/kJ (2,0 g/100 kcal);
  - la cantidad de fructosa adicionada no deberá ser superior a 0,6 g/100 kJ (2,5 g/100 kcal).]

#### 3.5 LÍPIDOS

- 3.5.1 Para los productos mencionados en la sección 2.1, el contenido de lípidos no deberá ser superior a 1,1 g/100 kJ (4,5 g/100 kcal). Si el contenido de lípidos es superior a 0,8 g/100 kJ (3,3 g/100 kcal):
  - la cantidad de ácido linoléico (en forma de ácidos glicéridos = linoleatos) no deberá ser inferior a 70 mg/100 kJ (300 mg/100 kcal) y no deberá ser superior a 285 mg/100 kJ (1 200 mg/100 kcal).

#### 3.6 MINERALES

3.6.1 El contenido de sodio de los productos descritos en las secciones 2.1.1 a 2.1.3 de esta Norma no deberá ser superior a [100 mg/100 g] del producto listo para el consumo, salvo en el caso de productos destinados a niños de más de un año de edad, en que el contenido de sodio no deberá ser superior a [200 mg/100 kcal.]

- 3.6.2 El contenido de calcio de los productos mencionados en las secciones 2.1.2 no deberá ser inferior a 20 mg/100 kJ (80 mg/100 kcal).
- 3.6.3 El contenido de calcio de los productos mencionados en la sección 2.1.4, que contengan leche, no deberá ser inferior a 12 mg/100 kJ (50 mg/100 kcal).

#### 3.7 VITAMINAS

- 3.7.1 La cantidad de vitamina  $B_1$  (tiamina) no deberá ser inferior a [25  $\mu$ g/100 kJ] (100  $\mu$ g/100 kcal).
- 3.7.2 En lo que respecta a los productos mencionados en 2.1.2, la cantidad de vitamina A y de vitamina D, expresada en Ig/100 kcal, deberá estar dentro de los límites siguientes:

Vitamina A (en equivalentes de μg de retinol) 60 - 180

Vitamina D 1 - 3

Estos límites se aplican también a otros alimentos elaborados a base de cereales cuando se adiciona vitamina A o vitamina D.

- 3.7.3 Las excepciones a las cantidades máximas de vitamina A mencionadas en la Sección 3.7.2 y la adición de vitaminas y minerales, para los que no se establecen más arriba especificaciones, deberán hacerse de conformidad con la legislación vigente en el país en que se vende el producto.
- 3.7.4 Las vitaminas y/o los minerales adicionados deberán seleccionarse en las Listas de Referencias de Compuestos Vitamínicos y Sales Minerales para Uso en los Alimentos para Lactantes y Niños (CAC/GL 10-1979).

#### 3.8 INGREDIENTES FACULTATIVOS

- 3.8.1 Además de los ingredientes indicados en la sección 3.1, podrán usarse otros ingredientes adecuados para lactantes de más de [cuatro a seis meses] y para niños de corta edad.
- 3.8.2 Los productos que contengan miel o jarabe de arce deberán tratarse de manera que se destruyan las esporas de *Clostridium botulinum*, si las hubiere.
- 3.8.3 Podrá usarse cacao sólo en los productos cuyo consumo comience después de los nueve meses de edad, y con un límite máximo de 1,5% m/m en el producto listo para el consumo.

#### 3.9 FACTORES DE CALIDAD

- 3.9.1 Todos los ingredientes, incluso los ingredientes facultativos, estarán limpios, y serán inocuos, apropiados y de buena calidad.
- 3.9.2 Todos los procedimientos de elaboración y desecación deberán llevarse a cabo de forma que las pérdidas del valor nutritivo sean mínimas, especialmente en la calidad de sus proteínas.

3.9.3 El contenido de humedad de los productos deberá ser conforme a las buenas prácticas de fabricación para cada una de las categorías de productos, y su cuantía deberá garantizar que se reduzca al mínimo la pérdida de valor nutritivo y no pueda haber multiplicación de microorganismos.

#### 3.10 CONSISTENCIA Y TAMAÑO DE LAS PARTÍCULAS

- 3.10.1 Una vez preparados de conformidad con las instrucciones para su uso indicadas en la etiqueta, los alimentos elaborados a base de cereales deberán tener una consistencia adecuada para la [alimentación con cuchara] de los lactantes o de los niños de corta edad, conforme a las edades para las que el producto está destinado.
- 3.10.2 Las galletas y bizcochos podrán ingerirse secos, a fin de permitir y estimular la masticación, o bien en forma líquida, mezclados con agua o cualquier otro líquido adecuado que les confiera una consistencia análoga a los cereales secos.

#### 3.11 PROHIBICIÓN ESPECÍFICA

El producto y sus componentes no habrán sido tratados con radiaciones ionizantes.

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

En la preparación de los alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños de corta edad, que se describen en la sección 2.1 de esta Norma, se permiten los siguientes aditivos alimentarios (en 100 g de producto, en relación con el peso en seco, a menos que se especifique otra cosa):

#### 4.1 Emulsionantes

4.1.1	Lecitina		1,5 g
4.1.2	Mono- y diglicéridos		1,5 g
4.2	Reguladores del pH		
4.2.1	Hidrogen-carbonato de sodio		BPF, dentro de los límites para el sodio
4.2.2	Hidrogen-carbonato de potasio	}	BPF
4.2.3	Carbonato de calcio	}	1,5 g
4.2.4	Acido L(+) láctico		2,5 g
4.2.5	Acido cítrico		
4.3	Antioxidantes		
4.3.1	Concentrado de varios tocoferoles	}	300 mg/kg de grasa, solos o mezclados
4.3.2	Alfa-tocoferol	}	200 mg/kg de grasa
4.3.3	Palmitato de L-ascorbilo		50 mg, expresados en ácido ascórbico
			y dentro de los límites para el sodio

#### 4.4 Aromas

sodio y potasio

Acido L-ascórbico y sus sales de

4.4.1	Extracto de vainilla		BPF
4.4.2	Etilvainilla	}	7 mg/100 g con respecto a lo consumido
4.4.3	Vainillina	}	

#### 4.5 Enzimas

4.5.1 Carbohidratos de malta BPF

#### 4.6 Levaduras

4.6.1 Carbonato de amonio } Limitado por las BPF

4.6.2 Hidrogencarbonato de amonio }

#### 5. CONTAMINANTES

#### 5.1 RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

El producto deberá prepararse con especial cuidado, de conformidad con las buenas prácticas de fabricación, a fin de eliminar los residuos de los plaguicidas que puedan ser necesarios para la producción, almacenamiento o elaboración de las materias primas, o los ingredientes del producto final; o si ello es técnicamente imposible, eliminar la mayor cantidad posible.

Los productos comprendidos en las disposiciones de esta Norma deberán ajustarse a los límites máximos para residuos establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius.

#### 5.2 OTROS CONTAMINANTES

El producto estará exento de residuos de hormonas y antibióticos, determinados mediante métodos convenidos de análisis, y estará prácticamente exento de otros contaminantes, en particular de sustancias farmacológicamente activas.

#### 6. HIGIENE

- 6.1 Se recomienda que el producto comprendido por las disposiciones de esta norma esté preparado y manipulado conforme al Código Internacional Recomendado de Prácticas: Principios Generales de Higiene para los Alimentos (CAC/RCP 1 1969, Rev. 3, 1997) y el Código Internacional Recomendado de Prácticas de Higiene para los Alimentos para Lactantes y Niños (CAC/RCP 21-1979).
- 6.2 En la medida de lo posible, de conformidad con las buenas prácticas de fabricación, el producto deberá estar exento de sustancias objetables.
- 6.3 Analizado con métodos adecuados de muestreo y examen, el producto:
  - a) deberá estar exento de microorganismos en cantidades que puedan representar un peligro para la salud;
  - b) deberá estar exento de parásitos que puedan representar un peligro para la salud; y
  - c) no deberá contener, en cantidades que puedan representar un peligro para la salud, ninguna otra sustancia originada por microorganismos.

#### 7. ENVASADO

7.1 El producto deberá envasarse en recipientes que protejan la higiene y demás calidades del producto.

7.2 Los recipientes, incluido el material de envasado, deberán fabricarse sólo con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso a que están destinadas. Si la Comisión del Codex Alimentarius ha establecido una norma para cualquiera de las sustancias que se utilicen como material de envasado, se aplicará dicha norma.

#### 8. ETIQUETADO

Además de los requisitos de la Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados (CODEX STAN 1-1985 (Rev.1-1991), Volumen 1 del Codex Alimentarius), se aplicarán las siguientes disposiciones:

Todas las indicaciones que deban especificarse en la etiqueta deberán hacerse en el idioma del país en que se vende el producto.

#### 8.1 NOMBRE DEL ALIMENTO

El nombre del alimento será: "Cereal seco para lactantes (y/o niños de corta edad)", "Galletas para lactantes (y/o niños de corta edad)" o "Bizcochos" (o "Bizcochos de leche") para lactantes (y/o niños de corta edad)", o "Pastas alimenticias para lactantes (y/o niños de corta edad)", o cualquier otra designación adecuada que indique la verdadera naturaleza del alimento, de conformidad con la legislación nacional.

#### 8.2 LISTA DE INGREDIENTES

- 8.2.1 En la etiqueta deberá declararse la lista completa de ingredientes por orden decreciente de proporciones, salvo que, cuando se hayan adicionado vitaminas y minerales, éstos deberán presentarse en grupos separados para las vitaminas y los minerales, respectivamente, y dentro de esos grupos no será necesario que las vitaminas y los minerales se declaren por orden decreciente de proporciones.
- 8.2.2 Se indicará en la etiqueta el nombre específico de los ingredientes y los aditivos alimentarios. Además, podrán incluirse en la etiqueta nombres genéricos apropiados de estos ingredientes y aditivos.

#### 8.3 DECLARACIÓN DEL VALOR NUTRITIVO

La declaración de información de carácter nutricional deberá contener la siguiente información, en el orden que sigue:

- a) el valor energético, expresado en calorías (kcal) o kilojulios (kJ), y la cantidad en gramos (g) de proteínas, hidratos de carbono y grasa por cada 100 gramos del alimento vendido y, cuando proceda, por cada cantidad determinada de alimento cuyo consumo se sugiere;
- b) además de cualquier otra información nutricional que exija la legislación nacional, deberá declararse la cantidad total de cada vitamina y mineral, adicionada de conformidad con la sección 3.2.2, que contenga el producto final, por 100 g, y según el tamaño de la porción del alimento que se propone para el consumo.
- c) el promedio de la cantidad de las vitaminas y minerales cuando su declaración no está comprendida en las disposiciones de la sección 8.3.1 b), expresado numéricamente por 100 g ó 100 ml del producto vendido y, cuando proceda, por cada cantidad determinada de alimento cuyo consumo se sugiere.

#### 8.4 MARCADO DE LA FECHA E INSTRUCCIONES PARA LA CONSERVACIÓN

8.4.1 Se indicará la fecha de duración mínima (precedida de la expresión "consumir preferentemente antes del"), especificando el día, mes y año en orden numérico no cifrado, salvo que, para los productos que tengan una duración superior a tres meses, bastará la indicación del mes y del año. El mes podrá

indicarse por letras en los países en que ese uso no induzca en confusión al consumidor. Cuando se trate de productos para los que sólo se requiera la declaración del mes y del año, y la duración del producto llegue hasta el final de un determinado año, podrá emplearse como alternativa la expresión "fin de (indicar el año)".

- 8.4.2 Además de la fecha, se indicarán cualesquiera condiciones especiales para la conservación del alimento, si de su cumplimiento depende la validez de la fecha.
- 8.4.3 Siempre que sea factible, las instrucciones para la conservación deberán figurar lo más cerca posible de la marca que indica la fecha.

#### 8.5 INSTRUCCIONES DE EMPLEO

- 8.5.1 En la etiqueta o en el folleto que acompaña al producto, se darán instrucciones sobre su preparación y uso, así como sobre su almacenamiento y conservación antes y después de abrirse el envase.
- 8.5.2 Para los productos comprendidos por la sección 2.1.b en las instrucciones de la etiqueta deberá indicarse "utilícese leche o preparados, pero no agua, para diluir o mezclar" o una indicación similar.
- 8.5.3 La presencia o ausencia de gluten deberá indicarse en la etiqueta cuando la edad prevista para el uso sea de menos de [seis meses].
- 8.5.4 Deberá indicarse claramente en la etiqueta a partir de qué edad puede usarse el producto. En la etiqueta deberá indicarse claramente que no se recomienda la utilización del producto antes de los cuatro a seis meses de edad. Además, deberá señalarse en la etiqueta que la decisión sobre el momento preciso en que se comenzará la alimentación complementaria deberá adoptarse en consulta con un agente de salud, basándose en las necesidades específicas de crecimiento y desarrollo del lactante. Podrán establecerse requisitos adicionales al respecto de conformidad con la legislación del país donde se vende el producto.

#### 8.6 REQUISITOS ADICIONALES

Los productos comprendidos en esta norma [no] son sustitutivos de la leche materna y [no] deberán presentarse como tales.

#### 9. MÉTODOS DE ANÁLISIS Y MUESTREO

Véase el Volumen 13 del Codex Alimentarius.

ALINORM 99/26 APÉNDICE V

# ANTEPROYECTO DE NORMA REVISADA PARA PREPARADOS PARA LACTANTES (CODEX STAN 72-1981) (EN EL TRÁMITE 3 DEL PROCEDIMIENTO)

#### 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1 Esta Norma se aplica a los preparados para lactantes en forma líquida o en polvo destinada para el uso, cuando sea necesario, como sustitutivo de la leche materna en la satisfacción de las necesidades nutricionales normales de lactantes sanos. Igualmente sirve de norma para preparados destinados a lactantes con necesidades nutricionales especiales, salvo ciertas disposiciones que han de ser modificadas para atender a esas necesidades especiales.
- 1.2 Esta Norma contiene requisitos sobre composición, calidad e inocuidad para asegurar un producto inocuo y nutricionalmente adecuado.
- 1.3 En la aplicación de esta Norma tendrán que tenerse en cuenta las disposiciones del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna [así como las resoluciones pertinentes de la Asamblea Mundial de la Salud].

#### 2. DESCRIPCIÓN

#### 2.1 DEFINICIONES DEL PRODUCTO

- 2.1.1 El preparado para lactantes, cuando está en forma líquida, puede usarse directamente o bien diluirse con agua antes de la administración, según cada caso. En la forma en polvo, necesita agua para la preparación.
- 2.1.2 El preparado para lactantes deberá ser nutricionalmente adecuado para favorecer el crecimiento y desarrollo normales cuando se emplee de acuerdo con sus instrucciones de uso [y para satisfacer por sí solo las necesidades nutricionales de los lactantes durante sus primeros cuatro a seis meses de vida].
- 2.1.3 El preparado para lactantes se elabora de tal modo por medios físicos únicamente y se envasa de manera que se evite su alteración y contaminación en cualesquiera condiciones normales de manipulación, almacenamiento y distribución en el país en que se vende el producto.

#### 2.2 OTRAS DEFINICIONES

2.2.1 Por *lactante* se entienden los niños no mayores de doce meses de edad.

#### 3. COMPOSICION ESENCIAL Y FACTORES DE CALIDAD

#### 3.1 COMPOSICIÓN ESENCIAL

- 3.1.1 El preparado para lactantes es un producto a base de leche de vaca o de otros animales y/o de otros componentes comestibles de origen animal, incluido el pescado, o vegetal, que se consideren adecuados para la alimentación de los lactantes.
- 3.1.2 El preparado para lactantes deberá contener 100 kilocalorías (ó 100 kilojulios) ingeridas, y las siguientes cantidades, mínimas y máximas, de vitaminas, minerales en forma utilizable, colina, proteína, grasa y ácidos grasos, carbohidratos y energía alimentaria:

[

	Cantidades por	· 100 kilocalorías	Cantidades por 100 kJ		
a) Vitaminas	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
Vitamina A*	60 µg	180 μg	14 μg	43 µg	
Vitamina D	40 I.U.	100 I.U.	10 I.U.	25 I.U.	
	ó 1 μg	ó 2,5 μg	ó 0,25 μg	ó 0,63 μg	
Vitamina E (equivalentes de alfa-tocoferol (ET)	0,5 mg/g, ácido linoléico <sup>2</sup> , pero en ningún caso menos de 0,5 mg/100 kcal	S.E. <sup>1</sup>	0,5 mg/g, ácido linoléico <sup>2</sup> , pero en ningún caso menos de 0,1 mg/100 kJ	S.E. <sup>1</sup>	
Acido ascórbico (Vitamina C)	8 mg	S.E. <sup>1</sup>	1,9 mg	S.E <sup>1</sup>	
Tiamina (Vitamina B <sub>1</sub> )	40 μg	S.E. <sup>1</sup>	10 μg	S.E. <sup>1</sup>	
Riboflavina (Vitamina B <sub>2</sub> )	60 µg	S.E. <sup>1</sup>	14 μg	S.E. <sup>1</sup>	
Niacina, equivalentes de niacina	0,8 mg	S.E. <sup>1</sup>	0,2 mg	S.E. <sup>1</sup>	
Vitamina B <sub>6</sub>	15 μg/g de proteínas, pero en ningún caso menos de	S.E. <sup>1</sup>	15 μg/g de proteínas, pero en ningún caso menos de	S.E. <sup>1</sup>	
	35 μg/100 kcal		9 μg/100 kJ		
Acido fólico	4 μg	S.E. <sup>1</sup>	1 μg	S.E. <sup>1</sup>	
Acido pantoténico	300 µg	S.E. <sup>1</sup>	70 μg	S.E. <sup>1</sup>	
Vitamina B <sub>12</sub>	0,10 μg	S.E. <sup>1</sup>	0,025 μg	S.E. <sup>1</sup>	
Vitamina K <sub>1</sub>	4 μg	S.E. <sup>1</sup>	1 μg	S.E. <sup>1</sup>	
Biotina (Vitamina H)	1,5 μg	S.E. <sup>1</sup>	0,4 μg	S.E. <sup>1</sup>	
b) Minerales					
Sodio (Na)	20 mg	60 mg	5 mg	15 mg	
Potasio (K)	60 mg	145 mg	15 mg	35 mg	
Cloruro (Cl)	50 mg	125 mg	12 mg	29 mg	
Calcio (CA) <sup>3</sup>	50 mg	S.E. <sup>1</sup>	12 mg	S.E. <sup>1</sup>	

Fósforo (P) <sup>3</sup>	25 mg	90 mg	6 mg	22 mg
Magnesio (Mg)	5 mg	15 mg	1,2 mg	3,6 mg
Hierro (Fe)	0,5 mg	1,5 mg	0,12 mg	0,36 mg
Hierro (Fe) <sup>4</sup>	1 mg	2 mg	0,25 mg	0,5 mg
Yodo (I)	5 μg	S.E. <sup>1</sup>	1,2 µg	S.E. <sup>1</sup>
Cobre (Cu)	20 μg	80 µg	4,8 µg	19 µg
Zinc (Zn)	0,5 mg	1,5 mg <sup>1</sup>	0,12 mg	0,6 mg <sup>1</sup>
Zinc (Zn) <sup>4</sup>	0,75 mg	2,4 mg	0,18 mg	0,6 mg
Manganeso (Mn)	5 μg	S.E. <sup>1</sup>	1,2 μg	S.E. <sup>1</sup>
Selenio (Se)	S.E. <sup>1</sup>	3 µg	S.E. <sup>1</sup>	0,7 μg
(d) Colina	S.E.	S.E. <sup>1</sup>	1,7 mg	S.E. <sup>1</sup>

1

#### d) Proteínas

i) Contenido de proteínas = contenido de nitrógeno x 6,38 para proteínas de leche de vaca y sus proteínas parcialmente hidrolizadas

Contenido de proteínas = contenido de nitrógeno x 6,25 para extractos proteínicos de soja y sus proteínas parcialmente hidrolizadas.

Por "índice químico" se entenderá la más baja de las relaciones entre la cantidad de cada aminoácido esencial de la proteína de ensayo y la cantidad de cada aminoácido correspondiente de la proteína de referencia (leche materna, según se define en el Anexo 1).

ii) El producto deberá contener proteínas en una proporción no inferior a 1,8 g/100 kcal (0,45 g/100 kJ) y no superior a 3 g/100 kcal (0,7 g/100 kJ) [o sea: 3 g/100 kcal].

Para un valor equivalente de energía, el preparado debe contener una cantidad disponible de cada aminoácido esencial y semiesencial al menos igual a la que contiene la proteína de referencia (leche materna, según se define en el Anexo 1); no obstante, para fines de cálculo, podrá añadirse el contenido total de metionina y cistina.

[El valor mínimo fijado para la calidad y el máximo fijado para la cantidad de proteínas podrán ser modificados por las autoridades nacionales, con arreglo a sus reglamentos y/o las condiciones locales].

<sup>\*</sup> Expresado en equivalentes de retinol.

 $S.E. = \sin especificar.$ 

O por g de ácidos grasos poliinsaturados, expresados en ácido linoléico.

La relación CA:P no será menor de 1,2 ni mayor de [2,0].

<sup>4</sup> En preparados elaborados con proteínas de soja solas o mezcladas con proteínas de leche de vaca]

iii) Podrán añadirse al preparado para lactantes aminoácidos aislados, sólo con el fin de aumentar su valor nutritivo para los lactantes. Para mejorar la calidad de las proteínas, podrán añadirse aminoácidos esenciales, pero sólo en las cantidades necesarias al efecto. Sólo podrán utilizarse las formas naturales L de los aminoácidos.

#### e) Grasas y ácidos grasos

El producto deberá contener:

- ácido linoléico (en forma de triglicéridos) en cantidad no menor de 300 mg/100 kcal (o sea, 70 mg/100 kJ) ni mayor de 1 200 mg/100 kcal (285 mg/100 kJ);
- grasa en cantidad no menor de **4,4** g/100 kcal (**1,05** g/100 kJ) ni mayor de **6,5** g/100 kcal (**1,5** g/100 kJ);
- el contenido de ácido alfa-linoléico no será inferior a 50 mg/100 kcal (12 mg/100 kJ);
- la relación de ácido linoléico/alfa-linoléico no será inferior a 5 ni superior a 15;
- el contenido de ácido graso trans no deberá superar el 4% del contenido total de grasa;
- el contenido de ácido erúcico no deberá superar el 1% del contenido total de grasa;

#### f) Carbohidratos

El producto deberá contener carbohidratos en una proporción no inferior a 7 g/100 kcal (1,7 g/100 kJ) ni superior a 14 g/100 kcal (3,4 g/100 kJ).

#### g) Contenido de energía alimentaria

El contenido de energía alimentaria del producto no deberá ser inferior a 60 kcal/100 ml (250 kJ/100 ml) ni superior a 75 kcal/100 ml (315 kJ/100 ml).

#### 3.2 INGREDIENTES FACULTATIVOS

- 3.2.1 Además de las vitaminas y minerales enumerados en la sección 3.1.2 a), b) y c), podrán añadirse otros nutrientes si son necesarios para proporcionar los que se encuentran normalmente en la leche materna, y para que el preparado sea adecuado como única fuente de nutrición del lactante.
- 3.2.2 La utilidad de estos nutrientes deberá estar demostrada científicamente.
- 3.2.3 Cuando se añadan uno de esos nutrientes, el preparado deberá contener cantidades apreciables de los mismos, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna.
- 3.2.4 Sólo podrán utilizarse cultivos productores de ácido láctico L(+).

#### 3.3 COMPUESTOS VITAMÍNICOS Y SALES MINERALES

3.3.1 Las vitaminas y los minerales que se adicionen de conformidad con la sección 3.1.2 (a, b, c, d) y 3.2.1 de esta Norma, deberán seleccionarse en las Listas de Referencia de Sales Minerales y Compuestos Vitamínicos para Uso en los Alimentos para Lactantes y Niños (CAC/GL 10-1979).

#### 3.4 CONSISTENCIA Y TAMAÑO DE LAS PARTÍCULAS

Una vez preparado según las instrucciones para su uso que se indican en la etiqueta, el producto estará exento de grumos o partículas gruesas, para que pueda ser administrado mediante una tetina de goma o de plástico.

#### 3.5 REQUISITOS DE PUREZA

Todos los ingredientes estarán limpios, serán de buena calidad e inocuos y podrán ser ingeridos por los lactantes. Se ajustarán a los requisitos normales de calidad, tales como color, olor y sabor.

#### 3.6 PROHIBICIONES ESPECÍFICAS

El producto y sus componentes no habrán sido tratados con radiaciones ionizantes.

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

En la preparación del preparado para lactantes, tal como se describe en la sección 1 de esta Norma, se permitirán los siguientes aditivos y dentro de los límites que se establecen a continuación:

4.1	Agentes espesantes		
4.1.1	Goma guar		0,1 en todos los tipos de preparados para lactantes
4.1.2	Goma de algarrobo <sup>22</sup>		0,1 en todos los tipos de preparados para lactantes
4.1.3	Dialmidón fosfato	]	0,5 g sólo o en combinación en los
4.1.4	Dialmidón fosfato acetilado	}	preparados para lactantes a base de soja solamente
4.1.5	Dialmidón fosfato fosfatado	J	2,5 g sólo o en combinación en
4.1.6	Hidroxipropil almidón		preparados para lactantes a base de proteína hidrolizada y/o aminoácidos solamente
4.1.7	Carragenano		0,03 g solamente en preparados normales y líquidos a base de leche y soja para lactantes
			0,1 g solamente en preparados para lactantes, líquidos a base de proteínas hidrolizadas y/o aminoácidos solamente

-

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Aprobada temporalmente.

4.2	Emulsionantes		
4.2.1	Lecitina		0,5 g en todos los tipos de preparados para lactantes
4.2.2	Mono- y diglicéridos		0,4 g en todos los tipos de preparados para lactantes
			Dosis máxima en 100 ml del producto listo para el consumo
4.3	Reguladores del pH		
4.3.1	Hidróxido de sodio	]	Limitada por las buenas prácticas de
4.3.2	Hidrogen-carbonato de sodio	}	fabricación (BPF) dentro de los límites para el sodio y potasio establecidos en
4.3.3	Carbonato de sodio	J	la Sección 3.1.2 c) en todos los tipos de preparados para lactantes
4.3.4	Hydróxido de potasio	]	
4.3.5	Hidrogen-carbonato de potasio	}	
4.3.6	Carbonato de potasio	J	
4.3.7	Hydróxido de calcio	1	Limitada por las BPF en todos los tipos
4.3.8	Citrato de sodio	}	de preparados para lactantes
4.3.9	Citrato de potasio	J	
4.3.10	Acido L(+) láctico	]	
4.3.12	Acido cítrico	}	
		J	
4.4	Antioxidantes		
4.4.1	Concentrado de varios tocoferoles	]	1 mg en todos los tipos de preparados
4.4.2	Palmitato de L-ascorbilo		para lactantes
		1	

#### 4.5 Principios de transferencia

No deberá estar presente ningún aditivo alimentario transferido de las materias primas u otros ingredientes, con la excepción de:

- a) los aditivos alimentarios enumerados en las secciones 4.1 a 4.4 de esta Norma y dentro de los límites de las dosis máximas estipuladas en la misma; y
- b) las sustancias de transferencia mencionadas en la Lista de Referencia de Compuestos Vitamínicos para Uso en Alimentos para Lactantes y Niños, dentro de los límites de las dosis máximas estipuladas en esa lista.

#### 5. CONTAMINANTES

#### 5.1 RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

El producto deberá prepararse con especial cuidado, mediante buenas prácticas de fabricación, a fin de eliminar totalmente los residuos de plaguicidas que puedan exigir la producción, almacenamiento o elaboración de las materias primas o del producto final, o si ello es técnicamente imposible, de eliminar la mayor cantidad posible.

#### 5.2 OTROS CONTAMINANTES

[El producto no contendrá residuos de hormonas ni de antibióticos determinados mediante métodos convenidos de análisis, y estará prácticamente exento de otros contaminantes, en especial de sustancias farmacológicamente activas].

#### 6. HIGIENE

- 6.1 Se recomienda que el producto comprendido por las disposiciones de esta norma esté preparado y manipulado conforme al Código Internacional Recomendado de Prácticas: Principios Generales de Higiene para los Alimentos (CAC/RCP 1 1969, Rev. 3, 1997) y el Código Internacional Recomendado de Prácticas de Higiene para los Alimentos para Lactantes y Niños (CAC/RCP 21-1979).
- 6.2 En la medida de lo posible, de conformidad con las buenas prácticas de fabricación, el producto deberá estar exento de sustancias objetables.
- 6.3 Analizado con métodos adecuados de muestreo y examen, el producto:
  - a) deberá estar exento de microorganismos en cantidades que puedan representar un peligro para la salud;
  - b) deberá estar exento de parásitos que puedan representar un peligro para la salud; y
  - c) no deberá contener, en cantidades que puedan representar un peligro para la salud, ninguna otra sustancia originada por microorganismos.

#### 7. ENVASADO

7.1 El producto se envasará en recipientes que preserven las cualidades higiénicas, o de otra índole, del alimento. Cuando el producto esté en forma líquida, se envasará en recipientes herméticamente cerrados; como medio de cobertura podrán utilizarse nitrógeno o anhídrido carbónico.

7.2 Los recipientes, incluidos los materiales de envasado, sólo serán de sustancias inocuas y adecuadas para el uso a que se destinan. Cuando la Comisión del Codex Alimentarius haya establecido una norma para cada una de las sustancias empleadas como material de envasado, se aplicará dicha norma.

#### 8. LLENADO DE LOS ENVASES

Cuando se trate de productos listos para el consumo, el contenido del envase no será:

- i) inferior al 80% v/v, cuando pese menos de 150 g (5 onzas);
- ii) inferior al 85% v/v para productos que se hallen en la escala de pesos de 150-250 g (5-8 onzas); y
- iii) inferior al 90% v/v para productos que pesen más de 250 g (8 onzas)

de la capacidad del agua del envase. Por capacidad de agua de un envase se entiende el volumen de agua destilada a 201C, que contiene el envase herméticamente cerrado cuando está completamente lleno.

#### 9. ETIQUETADO

Además de las disposiciones que figuran en la Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados (CODEX STAN 1-1985 (Rev. 1-1991), Volumen 1 del Codex Alimentarius), se aplicarán las siguientes disposiciones específicas:

#### 9.1 NOMBRE DEL ALIMENTO

El texto del etiquetado y toda otra información que acompaña el producto deberán escribirse en el idioma apropiado.

- 9.1.1 El producto se denominará "preparado para lactantes" o cualquier otra denominación que indique la verdadera naturaleza del alimento, de conformidad con las costumbres del país.
- 9.1.2 En la etiqueta se indicará claramente el origen de las proteínas que contiene el producto.
- 9.1.3 Si el 90% de las proteínas, o una mayor proporción, procede de la leche entera, o desnatada, ya sea pura o con pequeñas modificaciones, el producto podrá etiquetarse "preparado para lactantes a base de leche de vaca".
- 9.1.4 Si el producto no contiene ni leche ni ninguno de sus derivados, podrá indicarse en la etiqueta "no contiene leche ni productos lácteos", o una frase equivalente.
- 9.1.5 El producto destinado a lactantes con necesidades especiales de nutrición deberá etiquetarse de forma que se indique claramente la necesidad especial para la cual va a emplearse el preparado, y la propiedad o las propiedades dietéticas en que se basa. [No harán declaraciones de propiedades saludables respecto de las propiedades dietéticas del producto].
- 9.1.6 [Los productos que contengan como mínimo 0,5 mg de hierro (Fe)/100 kilocalorías deberán etiquetarse "preparado con adición de hierro para lactantes"].

O bien sustituir por este texto:

[Los productos que contengan menos de 0,5 mg de hierro (Fe)/100 kcal se etiquetarán con una declaración al efecto de que, cuando el producto se suministre a lactantes mayores de cuatro meses, las necesidades totales de hierro deban satisfacerse de otras fuentes].

#### 9.2 LISTA DE INGREDIENTES

9.2.1 En la etiqueta figurará la lista completa de los ingredientes, por orden decreciente de proporciones, salvo que cuando se hayan añadido vitaminas o minerales se indicarán como grupos de vitaminas o de minerales, respectivamente, sin que dentro de tales grupos sea necesaria su enumeración por orden decreciente de proporciones.

9.2.2 Se indicará en la etiqueta el nombre específico de los ingredientes de origen animal o vegetal y de los aditivos alimentarios. Además, podrán incluirse en la etiqueta nombres genéricos apropiados de estos ingredientes y aditivos.

#### 9.3 DECLARACIÓN DEL VALOR NUTRITIVO

La declaración de información sobre nutrición deberá contener la siguiente información en el orden siguiente:

- a) la cantidad de energía, expresada en kilocalorías (kcal) y/o kilojulios (kJ), y el número en gramos de proteínas, carbohidratos y grasa por cada 100 gramos de alimento vendido, así como por cien mililitros del alimento listo para el consumo, cuando esté preparado de acuerdo con las condiciones indicadas en la etiqueta.
- b) La cantidad total de cada vitamina, mineral, colina y de cualquier otro ingrediente facultativo indicado en los párrafos 3.1.2 y 3.2 de esta Norma por 100 gramos de alimento vendido, así como por cien mililitros del alimento listo para el consumo cuando esté preparado de acuerdo con las condiciones indicadas en la etiqueta. Además, se permitirá la declaración por cada 100 kilocalorías (o por 100 kilojulios).

#### 9.4 MARCADO DE LA FECHA E INSTRUCCIONES PARA LA CONSERVACIÓN

9.4.1 Se indicará la "fecha de duración mínima" (precedida de la expresión "Consumir preferentemente antes del") mediante el día, el mes y el año en orden numérico no cifrado, con la excepción de que, para los productos que tengan una duración superior a tres meses, bastará la indicación del mes y el año. El mes podrá indicarse por letras en aquellos países en los que esta indicación no induzca a confusión al consumidor.

Cuando se trate de productos en que sólo se requiera la declaración del mes y el año, y la duración del producto alcance hasta el final de un determinado año, podrá emplearse como alternativa la expresión "fin de (indicar el año)".

9.4.2 Además de la fecha, se indicarán cualesquiera condiciones especiales para la conservación del alimento, si la validez de la fecha depende de su cumplimiento.

Siempre que sea factible, las instrucciones para la conservación deberán figurar lo más cerca posible de la marca que indica la fecha.

#### 9.5 INSTRUCCIONES DE EMPLEO

- 9.5.1 En la etiqueta, o en el folleto que acompaña el producto, se darán instrucciones sobre su preparación y uso, así como sobre su almacenamiento y conservación después de abrirse el envase.
- 9.5.2 Se indicará también en la etiqueta que a los lactantes de [más de seis meses de edad] habrán de darse alimentos suplementarios, además del preparado.

#### 9.6 REQUISITOS DE ETIQUETADO ADICIONALES

9.6.1 Las etiquetas no deberán desalentar la práctica de la lactancia materna. Cada etiqueta de envase deberá contener un mensaje claro, visible y fácilmente legible que incluya los puntos siguientes: a) las palabras "aviso importante" o una expresión equivalente; b) una declaración de la superioridad de la lactancia materna [o sea, la declaración "la leche materna es el mejor alimento para su niño, ya que le protege contra diarreas y otras enfermedades"]; c) una declaración de que el producto deberá utilizarse solamente conforme al asesoramiento proporcionado por un agente de salud acerca de la necesidad de su uso y del método de uso apropiado; d) instrucciones para una preparación apropiada; y e) advertencias acerca de los riesgos para la salud que pueden derivar de una preparación inadecuada.

- 9.6.2 La etiqueta no deberá contener imágenes de niños ni ninguna otra imagen o texto que idealice el uso de preparados para lactantes. La etiqueta podrá contener gráficos que ilustren el método de preparación del producto.
- 9.6.3 No se utilizarán términos como "humanizado", "maternizado" u otros términos análogos.

#### 10. METODOS DE ANALISIS Y MUESTREO

Véase el volumen 13 del Codex Alimentarius.

#### Anexo 1

#### AMINOÁCIDOS ESENCIALES Y SEMIESENCIALES EN LA LECHE MATERNA

Para los fines de esta Norma, los aminoácidos esenciales y semiesenciales en la leche materna, expresados en mg por 100 kJ y 100 kcal, son los siguientes:

	por 100 kJ	por 100 kcal
Arginina	25	107
Cistina	11	44
Histidina	12	47
Isoleucina	20	83
Leucina	40	167
Lisina	28	119
Metionina	6	23
Fenilalanina	18	75
Treonina	18	77
Triptófano	7	31
Tirosina	20	85
Valina	24	99